

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a DANTE THAI CORRIENTE OLMEDO Y RAÚL RODOLFO JUÁREZ SÁNCHEZ que en el expediente marcado con el número 1593/2020, relativo al JUICIO SUMARIO SOBRE USUCAPIÓN, MARIA FÉLIX CASTAÑEDA DIAZ, DULCE MARIA DIAZ CASTAÑEDA Y ROCIO DIAZ CASTAÑEDA, le demandan: **A)** La prescripción por Usucapión, del inmueble denominado EJIDO DE AYOTLA ubicado en CALLE NORTE 9, ZONA 17, MANZANA 1556, LOTE 03, COLONIA NO CONSTA, MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, también conocido como CALLE NORTE 9, MANZANA 1556, LOTE 03, COLONIA SANTA CRUZ CÓDIGO POSTAL 56617, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. **B)** Que se declare por sentencia ejecutoriada como únicas y legítimas propietarias del inmueble detallado en el inciso A), y en consecuencia se ordene la inscripción ante el Instituto De La Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado De México. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: **I.-** En fecha 14 de febrero del 2013, las C.C. MARIA FÉLIX CASTAÑEDA DIAZ, DULCE MARIA DIAZ CASTAÑEDA Y ROCIO DIAZ CASTAÑEDA celebraron contrato privado de compraventa con el C. DANTE THAI CORRIENTE OLMEDO, pactando el precio de la venta del inmueble la cantidad de \$ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100. M. N). **II.** Desde la fecha del 14 de febrero del 2013, día en que fue celebrado en contrato descrito en el punto anterior, las C.C. MARIA FÉLIX CASTAÑEDA DIAZ, DULCE MARIA DIAZ CASTAÑEDA Y ROCIO DIAZ CASTAÑEDA han tenido la posesión física y material del inmueble, el cual tiene una superficie total de 191.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 10.00 metros con lote 9, al sureste 19.05 metros con lote 2, al suroeste 10.00 metros con calle Norte 9, al noroeste 19.05 metros con lote 4. **III.** Las C.C. MARIA FÉLIX CASTAÑEDA DIAZ, DULCE MARIA DIAZ CASTAÑEDA Y ROCIO DIAZ CASTAÑEDA, poseen el inmueble en concepto de PROPIETARIAS, de manera PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de mayo del del año dos mil veintidós, se emplaza a DANTE THAI CORRIENTE OLMEDO Y RAÚL RODOLFO JUÁREZ SÁNCHEZ, por medio de edictos, se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintitres días del mes de mayo del año de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL DOCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

3625.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A MELQUIADES SORIANO FLORES Y ELSA RODRÍGUEZ LOPEZ.

EL C. JOSE OSCAR CEBALLOS BARRERA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 597/2020, PROCESO ORDINARIO CIVIL, en contra de MELQUIADES SORIANO FLORES, ELSA RODRIGUEZ LOPEZ Y GENARO SORIANO HERRERA, la acción real de usucapión de la fracción del predio denominado "TEOPANIXPA" MISMO SE ENCUENTRA UBICADO ACTUALMENTE CALLE SONORA S/N, EN EL BARRIO DE NONOALCO EN EL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 18.00 metros con CAMINO SONORA O CALLE SONORA, AL SUR. 18.00 metros con ACTUAL PROPIETARIO O ALFREDO TORRES, AL ORIENTE. 22.00 metros con ACTUAL PROPIETARIO O INES BOJORGES MORENO, y AL PONIENTE. 22.00 metros con CAMINO, ACTUALMENTE CON CALLE INDEPENDENCIA con una superficie total aproximada de 396.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diecinueve (19) de mayo del año dos mil quince (2015), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con MELQUIADES SORIANO FLORES, Y ELSA RODRÍGUEZ LÓPEZ, y desde esta fecha posee en carácter de propietario de manera pacífica, continua y de buena fe, ejercitando actos de dominio sin que persona alguna lo hayan molestado en la posesión sienta todo lo anterior a la vista de todos los vecinos y demás colindante, exhibiendo documento para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, acreditándolo con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, bajo la partida 618 del volumen 31 del libro primero, Sección Primera, con folio real electrónico 00009492, inscrito a favor de GENARO SORIANO HERRERA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE MAYO Y TREINTA Y UNO (31) DE MARZO AMBOS DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3627.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LOTES SANTA MARTHA S. DE R.L.

En cumplimiento a lo ordenado por auto veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, en el expediente 738/2019, relativo al Juicio de SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ARTURO ALVAREZ ISLAS se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: **A.-** De la C. ANA LILIA MENDOZA ZEMPOALTECA y LOTES SANTA MARTHA S. DE R.L., demando la USUCAPION (prescripción adquisitiva) de buena fe que ha operado en mi favor respecto del lote de terreno marcado con el número 24 de la manzana 4, actualmente con el número oficial 72, de la calle Agustín de Iturbide, Colonia Santa Martha, en Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito a favor del codemandado LOTES SANTA MARTHA S. DE R.L., en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 127345, como consta en el certificado de inscripción que se anexa a la presente demanda como documento base de la acción; con medidas y colindancias que se especificaran en el capítulo respectivo de la presente demanda, **B.-** Como consecuencia jurídica de la prestación que antecede, una vez que cause ejecutoria la resolución definitiva que declare la procedencia de la usucapición que se reclama, se gire atento oficio a los insertos necesarios al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA NEZAHUALCÓYOTL, para que proceda a la cancelación y tildación del asiento registral que se encuentra a favor de la demandada codemandada LOTES SANTA MARTHA S. DE R.L., mismo que se describe en la prestación anterior y se ordene la anotación correspondiente a favor del accionante. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. **HECHOS 1.-** Con fecha 8 DE NOVIEMBRE DE 2011, celebré contrato de compraventa con la C. ANA LILIA MENDOZA ZEMPOALTECA respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 24 de la manzana 4, actualmente con el número oficial 72, de la calle Agustín de Iturbide, Colonia Santa Martha, en Nezahualcóyotl, Estado de México, pactándose de común acuerdo como precio de tal operación contractual la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que al momento de la firma fue entregada por el suscrito a la vendedora, quien lo recibió a su entera satisfacción, tal y como se acredita con el original de la referida operación de compraventa que se anexa como documento fundatorio de la presente acción. **2.-** Para los efectos de la debida identificación del lote de terreno materia del usucapición, se transcriben, mismo que cuenta con una superficie total de 301.00 m2 (trescientos un metro cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 27.00 METROS CON LOTE 23, AL SUR EN: 27.00 METROS CON LOTE 25, AL PONIENTE EN: 11.15 METROS CON LOTE 4, AL ORIENTE EN: 11.15 METROS CON CALLE AGUSTIN ITURBIDE. Lo anterior tal y como se advierte con el certificado de inscripción que se anexa. **3.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto a su Señoría que desde la fecha 8 de noviembre de 2011, fecha en que adquirí el lote de terreno que señalo en el hecho "1" en razón de la citada compraventa entre la promovente y por otro lado la hoy demandada, la C. ANA LILIA MENDOZA ZEMPOALTECA como vendedora, y por virtud de que en cumplimiento a la cláusula tercera, del contrato de compraventa referido, la parte vendedora hizo entrega de la posesión de manera física y material al suscrito y respecto del inmueble materia del presente asunto, así mismo me entrego entre otros documentos la factura número DALAS 8316 de fecha 13 de octubre de 2011 expedida por el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS) por concepto de suministro de agua del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y el Recibo Oficial No. PE 003157 de fecha 13 de enero de 2010, expedido por la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, por concepto de impuesto predial del 1 al 6 bimestre de 2010, ambos del inmueble Manzana 4, lote 24 número exterior 72 de la calle Agustín de Iturbide, documento que se anexan; Es por esos que a partir de entonces lo he venido poseyendo de manera ininterrumpida por más de cinco años, tal y como lo exige la ley, en concepto de propietario de manera pacífica, pública continua y de buena fe, aunado de que en ningún momento he sido molestado en mi posesión en concepto de propietario, y que de tales circunstancias se han percatado diversas personas y vecinos, personas dignas de fe a quienes presentare oportunamente para que ratifiquen mi dicho; es por lo que se acude a la vía y forma que se propone, en razón que como se justifica con el certificado de inscripción que se anexa como base de la acción, resulta que la demandada LOTES SANTA MARTHA S. DE R.L., aparece como propietario en la oficina registral, por lo que una vez que mediante sentencia definitiva que cause ejecutoria, se declare al suscrito como único y legítimo propietario del inmueble materia de la usucapición, se gire oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA NEZAHUALCÓYOTL, ordenándole la cancelación y tildación del asiento registral que aparece a favor de la demandada y como consecuencia se inscriba a mi favor. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.-

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de agosto de 2021, nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3630.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: CESAR ALFONSO PEREA GOMEZ.

Se les hace saber que AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S. DE R.L. DE C.V., ANTES NII DIGITAL S. DE R.L. DE C.V., promovió ante este Juzgado en la JUICIO ORDINARIO CIVIL, en el expediente 110/2020, reclamándoles las siguientes prestaciones: A. La rescisión del Contrato de Arrendamiento de fecha 15 de octubre de 2014, celebrado entre mi poderdante en calidad de ARRENDATARIO y el ahora demandado en calidad de ARRENDADOR, cuyo objeto consistió en el arrendamiento de una fracción del inmueble ubicado en el Lote 1, Manzana 1, de la calle Rosa Bola, Zona Uno, del Ejido Plan de Guadalupe Victoria, hoy conocido como Colonia Mirador de Santa Rosa del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, rescisión que es debido a la negativa del arrendador para dar acceso al área arrendada a mi representada por medio de su personal.

B. Como consecuencia de la rescisión, se condene al demandado a que permita el acceso y facilidades para que mi representada pueda desinstalar y retirar la antena de telecomunicaciones instalada en el área materia del arrendamiento, después de que sea ejecutable la sentencia que en derecho corresponda.

C. La devolución de la cantidad de \$15,000.00 MN (QUINCE MIL PESOS 00/100 MN.), que por concepto de depósito mi representada legal entregó al demandado a la celebración del Contrato de Arrendamiento conforme a lo pactado en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA de dicho documento.

D. El pago de daños y perjuicios que se hayan ocasionado a la antena de comunicaciones y equipo en ella instalados por mi representada, debido a la negativa del ahora demandado para permitir el acceso al sitio arrendado, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia una vez valorado el estado de deterioro y afectación en que se encuentre la antena y equipos en ella instalados.

E. El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

La presente demanda se funda en los hechos y consideraciones de derecho que se expresan en los siguientes:

HECHOS:

1.- En fecha 15 de octubre de 2014, el señor CESAR ALFONSO PEREA GÓMEZ en calidad de ARRENDADOR y la sociedad NII DIGITAL, S. DE R.L. DE C.V., hoy AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de ARRENDATARIO, celebraron el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, cuyo objeto consistió en el arrendamiento de una fracción del inmueble ubicado en el Lote 1, Manzana 1, de la calle Rosa Bola, Zona Uno, del Ejido Plan de Guadalupe Victoria, hoy conocido como Colonia Mirador de Santa Rosa del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en lo subsecuente "El Sitio", por una vigencia de 10 (diez) años conforme a la Cláusula CUARTA del documento base de la acción, documento que se agrega a la presente en original como Anexo 5.

2.- En la Cláusula TERCERA de "EL CONTRATO" se pactó una renta mensual por cantidad de \$15,000 N.N. (Quince mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado y menos las retenciones de Ley, cantidad que se incrementaría en forma anual conforme se incrementara el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del año inmediato anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Cabe señalar que en "EL CONTRATO" el ARRENDADOR hoy demandado señaló como beneficiario del pago de las rentas a la persona moral denominada DESARROLLADORA ADMANCA, S. DE R.L. DE C.V., sociedad que compareció a la firma de dicho documento, y la cual en el momento procesal oportuno se solicitará que comparezca ante su Señoría por conducto de quien legalmente la represente a rendir testimonio respecto a la recepción de los pagos de rentas que mi poderdante ha realizado, los cuales se detallarán más adelante.

A dicha persona moral mi representada le ha cubierto hasta la fecha de presentación de la demanda el pago de las rentas, lo cual se desprende de las impresiones digitales de las transferencia bancarias realizadas durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de 2019, así como enero de 2020, documentos que se agregan a la presente como Anexo 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15.

Dichos pagos se muestran en la tabla siguiente:

ROSA BOLA				
Mes	Importe	IVA	Subtotal	Fecha de Pago
Ene-19	\$17,716.70	\$2,834.67	\$20,551.37	10-Ene-19
Feb-19	\$17,716.70	\$2,834.67	\$20,551.37	08-Feb-19
Mar-19	\$17,716.70	\$2,834.67	\$20,551.37	08-Mar-19
Abr-19	\$17,716.70	\$2,834.67	\$20,551.37	10-Abr-19

May-19	\$17,716.70	\$2,834.67	\$20,551.37	10-May-19
Jun-19	\$17,716.70	\$2,834.67	\$20,551.37	10-Jun-19
Jul-19	\$17,716.70	\$2,834.67	\$20,551.37	10-Jul-19
Ago-19	\$17,716.70	\$2,834.67	\$20,551.37	09-Ago-19
Sep-19	\$17,716.70	\$2,834.67	\$20,551.37	19-Dic-19
Oct-19	\$17,716.70	\$2,834.67	\$20,551.37	19-Dic-19
Nov-19	\$17,716.70	\$2,834.67	\$20,551.37	19-Dic-19
Dic-19	\$18,251.65	\$2,920.26	\$21,171.91	19-Dic-19
Ene-20	\$18,251.65	\$2,920.26	\$21,171.91	10-Ene-20

De los pagos señalados en la tabla anterior, su Señoría puede apreciar claramente que mi representada ha estado realizando el pago de las rentas, aun después de no tener acceso a la localidad arrendada lo cual se mencionará más adelante.

Ahora bien para efecto de que su Señoría se allegue de elementos de convicción a su vez de perfeccionamiento de los pagos realizados por mi poderdante, en el momento procesal oportuno se le solicitará que se gire atento oficio a Banco BBVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, para que dicha institución bancaria informe los montos y fechas en que han sido recibidos a través de la cuenta clabe número 012180001650859699 cuya titular bancario es la sociedad denominada DESARROLLADORA ADMANCA, S. DE R.L. DE C.V., durante el periodo comprendido de enero de 2019 a enero de 2020, depósitos de parte de la sociedad AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.

3.- En la Cláusula NOVENA de "EL CONTRATO" se estableció que al término de este, mi representada debería desmontar y desarmar las estructuras y equipo que por su naturaleza así lo permitan; quedando en beneficio del inmueble aquellas construcciones o instalaciones que por su naturaleza no pudieran ser removidas, tales como refuerzos, columnas y cimentaciones que se hayan construido en el inmueble que podrán ser considerados como daños ocasionados al mismo.

De acuerdo con lo anterior y una vez declarada la rescisión de "EL CONTRATO", mi representada está en su derecho de retirar la antena y equipo en ella instalado, salvo aquellas construcciones que por su naturaleza no pudieran ser removidas.

4.- En la Cláusula DÉCIMA de "EL CONTRATO" el ARRENDADOR hoy demandado se obligó a no impedir o perturbar de modo alguno y en ninguna circunstancia el uso y goce del área arrendada así como el acceso "EL SITIO" durante las 24 (veinticuatro) horas del día de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, durante la vigencia del contrato.

Asimismo, en dicha Cláusula se pactó en caso de que el ARRENDADOR incumpliera con lo anterior, mi representada notificaría el incumplimiento para que este lo subsanará en un lapso de 48 horas, ello con independencia de que mi representada pudiera dar por terminada de forma inmediata la relación contractual, así como la reserva de derecho a ejercer acciones civiles y penales que por ley le correspondan.

5.- Desde el año 2018 en múltiples ocasiones personal de mi representada ha intentado tener acceso a la localidad arrendada con la finalidad de dar el mantenimiento respectivo a los equipos y estructuras ahí instalados, sin embargo, desde entonces y hasta la fecha de presentación de la demanda el ARRENDADOR o personas dependientes de este no han permitido el acceso al sitio.

Derivado de la negativa de acceso, en fecha 5 de septiembre de 2019, mi representada solicitó la intervención del Notario Público número 45 del Estado de México, Licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, quien dio fe en el Acta Número 54,466 sobre la negativa para tener acceso al inmueble de mi representada, cuya persona que lo impidió lo hizo bajo el argumento de que supuestamente la persona que tenía las llaves del área arrendada no se encontraba, haciendo evidente el incumplimiento a lo pactado en la Cláusula DÉCIMA, ya que no se permitió el acceso al personal de mi representada aun con la presencia de un fedatario público, dicho documento me permito adjuntarlo a la presente demanda como Anexo 16.

Cabe señalar que con la negativa de acceso que sin justa causa ha venido realizando el demandado, no ha permitido el debido mantenimiento de la antena de telecomunicaciones para un buen funcionamiento lo que provoca fallas en las telecomunicaciones en la zona provocando afectación a terceras personas como lo son los usuarios de los servicios de telefonía que tienen celebrado un contrato de prestación de servicios de telefonía con mi representada, lo que en algún momento puede provocar responsabilidad de parte de mi poderdante para con sus clientes usuarios de sus servicios.

Es por lo que, el ahora demandado debe ser condenado al pago de daños y perjuicios que se hayan ocasionado a la antena de comunicaciones y equipo en ella instalados por mi representada, después de haber sido valorado el estado de deterioro y afectación en que se encuentre la antena y equipos en ella instalados, lo cual se cuantificará en ejecución de sentencia a través de la incidencia correspondiente.

6.- Luego entonces, en fecha 18 de septiembre de 2019, mi representada con la intervención del Notario Público número 45 del Estado de México, Licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, pretendió notificar al demandado la misiva de fecha 17 de septiembre de 2019, mediante la cual mi representada notificaba la rescisión de "EL CONTRATO" en términos de lo pactado en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA denominada la "TERMINACIÓN ANTICIPADA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ARRENDATARIO", la cual no fue posible notificar debido a que el ARRENDADOR en el momento de la diligencia no se encontró en el domicilio, lo anterior se encuentra asentado en el Acta Número 54,513, documento que se agrega a la presente en original como Anexo 17.

Conforme a lo expresado anteriormente, es evidente que existen elementos suficientes para que su Señoría declare la rescisión de "EL CONTRATO" tales como:

a) El cumplimiento a las obligaciones de pago de la renta por mi poderdante.

b) La obligación incumplida por parte del ARRENDADOR conforme a "EL CONTRATO" (Cláusula DÉCIMA) relativa a dar acceso durante las 24 (veinticuatro) horas del día de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año al área arrendada durante la vigencia del Contrato, tal como dio fe el fedatario público indicado en el hecho que antecede.

7.- Ahora bien, debido a la rescisión de "EL CONTRATO" mi representada está en pleno derecho de reclamar la devolución de la cantidad de \$15,000 M.N. (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) que por concepto de depósito entregó al demandado, ello conforme a lo pactado en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del Contrato base de la acción, devolución a la que deberá ser condenado el demandado mediante sentencia definitiva que conforme a derecho se pronuncie.

8.- En resumen de lo expuesto en el cuerpo del presente curso, debido a la negativa del ARRENDADOR de permitir el acceso al personal de mi representada al área arrendada aun después de encontrarse al corriente en el pago de rentas, mi poderdante se ve en la imperiosa necesidad de acudir a esta instancia judicial para reclamar del demandado el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el apartado correspondiente de este escrito, las cuales se encuentran debidamente sustentadas conforme a lo expresado en los hechos aquí narrados, los cuales quedarán debidamente probados con los diversos medios de prueba que en el momento procesal oportuno se ofrecerán, para acreditar los extremos de la acción intentada y obtener resolución favorable.

Por lo que se ordenó emplácese al codemandado ya citado a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Se expide a los dieciocho días del mes de abril del dos mil veintidós.

Fecha de los proveído que ordenan la publicación del presente edicto: veinticinco de marzo del dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

3636.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

FRANCISCO MACIAS ALBA.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JOSE ALEJANDRO MACIAS SIERRA, le demanda en la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, en el expediente número 1272/2019, las siguientes prestaciones:

A) La Usucapión (Prescripción Adquisitiva) de un inmueble consistente el Departamento No. 102, planta baja, ubicado en la Manzana "G", Lote No. 2, Edificio "D", Colonia Fraccionamiento Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; dicho inmueble tiene una superficie de: 59.68 MTS 2, CINCUENTA Y NUEVE METROS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, con las medias y colindancias siguientes: a

AL NORTE: EN 1.50 M CON ÁREA COMÚN A-REGIMEN, EN 6.78 M. CON EDIFICIO "E" Y ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN,

AL ORIENTE: EN 5.94 M. CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN, EN 2.76 M. CON VESTÍBULO ACCESO Y CUBO DE ESCALERAS AL RÉGIMEN,

AL SUR: EN 1.45 M. CON VESTÍBULO DE ACCESO Y CUBO DE ESCALERAS COMUNES, AL RÉGIMEN EN 5.33 M. CON DEPARTAMENTO 101 DEL MISMO EDIFICIO, EN 1.50 M. CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN.

AL PONIENTE: EN 2.76 M Y 2.32 M CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN Y EN 3.12 M. CON ÁREA COMÚN A LA UNIDAD CONDOMINAL.

ARRIBA: CON DEPARTAMENTO 202 DEL MISMO EDIFICIO ABAJO: CON TERRENO FIRME.

B) Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que el suscrito se ha convertido legítimo propietario del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo que marca la ley con las características y condiciones que la ley exige y que a consumado o operado a mi favor.

HECHOS:

En fecha 6 de mayo del 2002, el suscrito celebro con el SR. MACIAS ALBA FRANCISCO, un contrato privado de Cesión de Derechos, con respecto al inmueble Departamento No. 102, Planta baja, ubicado en la Manzana "G", Lote No. 2, Edificio "D", Colonia Fraccionamiento Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; dicho inmueble tiene una superficie de: 59.68 MTS 2,

CINCUENTA Y NUEVE METROS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, dicho inmueble lo ha venido poseyendo de forma: PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y SOBRE TODO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Cuautitlán, México, a favor del demandado MACIAS ALBA FRANCISCO, bajo el Folio Real electrónico 00126969, PARTIDA 457, VOLUMEN 331, LIBRO: PRIMERO, SECCION PRIMERA, de fecha 28 de septiembre de 1994. DOY FE.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a FRANCISCO MACIAS ALBA a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso; se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngase le para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Se expiden a los tres días del mes de mayo del dos mil veintidós. D O Y F E.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS. DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

3641.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Esther Bustos De Peña.

Que en los autos del expediente 10101/2021, relativo al Sumario de usucapión, promovido por DAVID RIVERA ROJAS contra de ESTHER BUSTOS DE PEÑA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha siete de abril de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La Usucapión (Prescripción Adquisitiva) de un inmueble (terreno y construcción), ubicado en la calle 6, S/N, Lote No. 20, manzana: 8, Colonia La Mancha III, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; dicho inmueble tiene una superficie de 122.35 MTS.2, CIENTO VEINTIDOS METROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMENTROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes AL NORTE: 16.20 MTS., CON LOTE No.19; - AL SUR: 16.00.00 MTS., CON LOTE No. 21; - AL ESTE: 7.50 MTS., CON LOTE No. 17; AL ORIENTE: 7.70 MTS., CON CALLE 6. B) Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que mi poderdante se ha convertido legítimo propietario del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo que marca la ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a favor de mi poderdante la Usucapión y por tanto ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan, Estado de México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción real de Usucapión en los libros respectivos previa cancelación del anterior según sea el caso. HECHOS; I.- Que con fecha 26 de agosto del año 2000, mi poderdante celebró con la demandada, un contrato privado de compra-venta, con respecto de un inmueble (terreno y construcción), antes mencionado cuyas medidas y colindancias, superficie, ya han quedado especificadas en el inciso A) del capítulo de prestaciones que contiene el presente escrito de demanda y que quedan reproducidas aquí en obvio de repeticiones, como lo acredito con el contrato privado de Compra-venta que en original se adjunta al presente escrito como acto generador o causa generadora de la posesión de mi poderdante. Asimismo, se anexan al presente escrito diversos documentos públicos y privados, los cuales son: A) Declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles No. 0 1796, expedido por el/ H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, con fecha 21 de octubre del año 2016; B)/Recibo de pago de impuesto de adquisición de inmuebles No. A- 33234, expedido por el Municipio de Naucalpan de Juárez, de fecha 21 de octubre del año 2016; C) Recibo de pago de impuesto predial correspondiente del año 2018, expedido por el Municipio de Naucalpan de Juárez, de fecha 15 de enero del año 2018; D) Recibo de pago de servicio de Agua Potable, expedido por OAPAS-NAUCALPAN, Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, de fecha 24 de enero del año 2018; E) El Recibo de pago de impuesto predial correspondiente del año de E 2021, expedido por el Municipio de Naucalpan de Juárez, de fecha 4 de enero del año 2021; F) Recibo de pago de agua potable, expedido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, de fecha 4 de enero del año 2021; documentos que en originales se adjuntan al presente escrito de demanda, para ofrecerlas como pruebas en el presente juicio, en el momento procesal oportuno. 2.- Dicha adquisición fue a título de dueño pues mi poderdante entró en posesión con ánimo de ser propietario y ha venido ejerciendo diversos actos de dominio tanto jurídicos como materiales en el inmueble de referencia, tales como el pago de impuesto predial anual, el pago de los Servicios de Agua Potable, el pago de los servicios de energía eléctrica y habiendo efectuado al inmueble con su dinero reparaciones, mejoras y conservación, tal y como puedo acreditar con la prueba testimonial a cargo de las siguientes personas: MATEO GONZALEZ ORTIZ, JOSE JUAREZ SANCHEZ Y ZACARIAS REYES PEREZ, quienes saben y les constan los hechos que contienen en el presente escrito de demanda y otros medios de prueba que ofreceré en el momento procesal oportuno en el presente juicio. 3.- Desde el día 26 de agosto del año 2000, fecha de la celebración del contrato privado de Compra-venta antes mencionado, mi poderdante ha venido poseyendo el inmueble de referencia en forma: pacífica, continua, pública, de buena fe, y sobre todo en concepto de propietario por que el hecho o acto generador (causa generadora) de la posesión de mi poderdante es una operación traslativa de dominio, que le dá derecho a poseer como dueño del inmueble en cuestión, por ello, es procedente se declare que mi poderdante ha convertido legítimo propietario del inmueble antes mencionado, por haber consumado a su favor la Usucapión en términos de ley. 4.- Como dicha posesión mi poderdante la obtuve con justo título desde el año 2000, y ha disfrutado de ella hasta a la fecha en concepto de propietario y por el tiempo fijado por la ley, motivo por el cuál solicito a su Señoría se declare por sentencia ejecutoriada que mi

poderdante se ha convertido en legítimo propietario del inmueble objeto del presente juicio para todos los efectos legales a que haya lugar.

5.- El inmueble que se trata se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a favor de la demandada bajo el Folio Real Electrónico: 00000067, y de la partida No. 740, Volúmen: 865, Libro: primero, Sección: primera, de fecha 12 de septiembre de 1988, como se observa en el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, documento que se adjunta en el presente escrito de demanda. PRUEBAS: 1.- LA CONFESIONAL, a cargo de la demandada, persona quien deberá comparecer en el local de este H./Juzgado para absolver las posiciones que resulten ser calificadas de legales en la audiencia que para tal efecto se señale, posiciones que en sobre cerrado se adjuntan al presente escrito, solicitando se ordene citar la persona antes mencionada en el domicilio que tenga señalado en autos, con el apercibimiento de tenerla por confesa si deja de asistir sin justa causa para ello; pruebas con la que relaciono con todos y cada uno de los hechos que contienen en mi escrito inicial de demanda que obra en el expediente en que se actúa. 2.- LA TESTIMONIAL, a cargo de las siguientes personas: MATEO GONZALEZ ORTIZ, JOSE JUAREZ SANCHEZ Y ZACARIAS REYES PEREZ, el primero con domicilio ubicado en la Avenida Magdalena S/N, Manzana 6, Lote No. 18, Colonia La Mancha III, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y el segundo con domicilio ubicado en la calle Geranio No. 32, de Colonia Loma Linda, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el tercero con domicilio REZ ubicado en la Avenida Magdalena S/número, lote: 19, Manzana: 6, Colonia La Mancha III, Naucalpan de Juárez Estado de México; personas a quienes el suscrito se comprometo a presentar en el local de este H. Juzgado el día y hora que para tal efecto se señale para que sean examinados al tenor del interrogatorio de preguntas que en original y copias para el traslado se adjuntan al presente escrito, los puntos sobre los que versará su testimonio, son los siguientes: A) Que los testigos saben y les contestan que mi poderdante ha venido poseyendo en concepto de propietario por más de 20 años el inmueble objeto del presente juicio, con las características y condiciones que marca la ley, B) Saben los testigos que mi poderdante ha venido poseyendo el inmueble objeto del presente juicio en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe; ésta prueba la relaciono con los hechos No. 2, 3 y 4, que contienen en mi escrito inicial de demanda en el presente juicio. 3.- LA DOCUMENTAL PUBLICA, Consistente el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, documento que en original se adjuntan al presente escrito, prueba con la que relaciono con el hecho No. 5, que contiene en mi escrito inicial de demanda en el presente juicio. 4.- LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente los siguientes: A) La Declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles No. 0 1796; de fecha 21 de octubre del año 2016, expedido por el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez; B) Recibo de pago de impuesto de adquisición de inmueble, expedido por el Municipio de Naucalpan de Juárez, de fecha 21 de octubre del año 2016; C) Recibo de pago de impuesto predial correspondiente del año 2018, expedido por el Municipio de Naucalpan de Juárez, de fecha 15 de enero del año 2018; D) Recibo de pago de Agua Potable, expedido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de fecha 24 de enero del 2018; E) El recibo de pago de impuesto predial correspondiente del año 2021, expedido por el Municipio de Naucalpan de Juárez, de fecha 4 de enero del año 2021; F) Recibo de pago del Agua Potable, expedido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, de fecha 4 de enero del año 2021; documentos que en originales se adjuntan al presente escrito de demanda, pruebas con las que relaciono con los hechos No. 2 que contiene en mi escrito inicial de demanda. 5.- LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente el contrato privado de Compra-venta, de fecha 26 de agosto del año 2000, celebrado como vendedora la SRA. ESTHER BUSTOS DE PEÑA, y mi poderdante en calidad de Compradora, con respecto del inmueble que es objeto del presente juicio, documento que en original se adjunta al presente escrito; prueba con la que relaciono con el hecho No. 1, 3 y 4 que contienen el presente escrito de demanda. 6.- EL RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DE DOCUMENTO PRIVADO, consistente el contrato privado de compra-venta de fecha 26 de agosto del año 2000, a cargo de la SRA. ESTHER BUSTOS DE PEÑA, por lo que por medio del cual con esa fecha transmitió a favor de mi poderdante el dominio del inmueble objeto del presente juicio, por lo que solicito se ordene citar dicha persona en el domicilio que tenga señalado en autos, para que comparezca en el local de este H. Juzgado el día y hora que para tal efecto se señale y mencione expresamente si reconoce como suya la firma que se encuentra puesta como vendedora en el documento de referencia, con el apercibimiento de que si no comparece sin justa causa dicho documento se tendrá por reconocido atento en lo dispuesto por los artículos 2.44, 2.55, 2.57, fracción I, del/Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México; documento que en original se adjunta al presente escrito, prueba con la que relaciono con todos y cada uno de los hechos que contienen en mi escrito inicial de demanda en el presente juicio. 7. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, consistente en todo lo que favorezca a los intereses del suscrito en el presente juicio. 8. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todo lo actuado en el presente juicio, prueba con la que relaciono con todos y cada uno de los hechos que contienen en mi escrito inicial de demanda en el presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Esther Bustos De Peña, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El siete de abril de dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

3642.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARY CARMEN RAMIREZ JUÁREZ promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1184/2021, JUICIO DECLARACION DE AUSENCIA, respecto de la persona que lleva el nombre de GREGORIO LARA RODRIGUEZ, con domicilio en CALLE RANCHO CAHUANTOLGO, SIN NUMERO, COLONIA DEL PABELLON, MUNICIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, y que en fecha treinta 30 de julio de dos mil dieciséis 2016 KAREN ITZEL LARA RAMIREZ, realizó denuncia ante el agente del Ministerio Público de Otumba, Estado de México, razón

por la cual se ordena la publicación del presente edicto para conocimiento de personas que comparezcan a deducir sus derechos que tuvieron en el mismo, por lo que se ordena la publicación del mismo en tres 03 edictos que se publicarán en el Boletín Judicial en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en las páginas oficiales de la comisión de búsqueda de personas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, mediando entre cada edicto un plazo de cinco 05 días naturales, sin costo alguno para quién ejerza la acción.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE CADA EDICTO UN PLAZO DE CINCO 05 DÍAS NATURALES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, BOLETÍN JUDICIAL, PÁGINA OFICIAL DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y AYUNTAMIENTOS. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, TRES 03 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3837.- 15, 21 y 27 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE LUIS MOISES LOPEZ ARMAS, expediente número 1147/2019, el C. Juez dictó auto que dice:

CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS... Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora a quien se le tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita se aclara la parte conducente del auto de fecha once de mayo del año en curso... CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, visto su contenido como lo solicita se le tiene exhibiendo certificado de gravámenes ACTUALIZADO de la finca hipotecada, el cual se manda agregar para que obre como corresponda, por lo que se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado para que con el producto de su venta se haga pago a la parte actora. En las relatadas circunstancias con fundamento en los artículos 486 y 570 del Código Adjetivo Civil aplicable al presente caso, resulta procedente como se solicita sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado UBICADO EN VIVIENDA NUMERO 7, LOTE 2, MANZANA 6, DE LA CALLE JARDIN DE LA HERRADURA, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 24, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NUMERO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN", MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO", y que en el certificado de gravámenes se identifica como: "...CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO HACIENDA DEL JARDIN, CALLE JARDIN DE LA HERRADURA, NUMERO OFICIAL 24, NUMERO EXTERIOR: NO CONSTA, NUMERO INTERIOR 7, SECCION: NO CONSTA, SECTOR NO CONSTA, ETAPA NO CONSTA, SUPER MANZANA NO CONSTA, MANZANA 6, LOTE 2, VIVIENDA 7, COLONIA HACIENDA DEL JARDIN, COPDIGO POSTAL NO CONSTA, MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE 55.58, SUPERFICIE EN TEXTO: CINCUENTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y OCHO DECIMENTROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTA, OBSERVACIONES: Y PROPIETARIO(S): LUIS MOISES LOPEZ ARMAS..." Luego entonces, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS, sirviendo como base del remate la cantidad de \$860,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes toda vez que el monto del adeudo es menor a dicho precio, en mérito de lo anterior, convóquense a postores, quienes para participar en la subasta deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente juicio, para lo cual se deberán publicar los edictos DOS VECES en los tableros de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "EL HERALDO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo por lo que hace a las publicaciones que deban realizarse en esta ciudad...

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE MAYO DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SERAFÍN GUZMAN MENDOZA.-RÚBRICA.

3852.-15 y 27 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 588/2022, promovido por GLORIA ESPERANZA BECERRIL GUTIÉRREZ, solicitando la tramitación del PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN de ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIÉRREZ, radicado en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, por auto del trece de mayo del dos mil veintidos, el Juez del conocimiento ordenó llamar al presente procedimiento a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación de la declaración de ausencia por la desaparición de ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIÉRREZ, a quienes se les hace saber el contenido de la denuncia presentada por GLORIA ESPERANZA BECERRIL GUTIÉRREZ, en su calidad de hermana de ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIÉRREZ, por las siguientes razones: 1.- En fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete, nace ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIERREZ. 2.- Cabe destacar que el domicilio de mi hermana ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIÉRREZ, hasta el día de su desaparición lo es ubicado en CALLE SAN ANGSTÍN DE CASTRO, NUMERO 110,

COLONIA ZOPILOCALCO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. 3.- El fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, la promovente inicie una denuncia de calidad de víctimas indirectas por la desaparición de su hermana ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIÉRREZ, con número de acta TOL/FPD/FPD/107/022495/21/01, ante la FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, UBICADA EN PASEO MATLAZINCAS 1100, TERCER PISO, COLONIA LA TERESONA, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO. 4.- En virtud de lo narrado y toda vez que hasta el día de hoy se desconoce el paradero de mi hermana ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIÉRREZ, motivo por el cual es que promuevo la presente. 5.- La última vez que vi a mi hermana ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIÉRREZ, fue el día veintidós de enero de dos mil veintiuno, en calle calle SAN AGUSTÍN DE CASTRO, NUMERO 110, COLONIA ZOPILOCALCO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; haciéndole saber que debe presentarse a éste Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES MEDIANDO ENTRE CADA EDICTO UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES, SIN COSTO ALGUNO, PARA QUIEN EJERZA LA ACCIÓN QUE SE PUBLICARAN EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN LAS PÁGINAS OFICIALES DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y AYUNTAMIENTOS, ASI COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

ACUERDO: 09-06-2022.- SECRETARIO, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

3863.- 15, 21 y 27 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por OPERADORA DE CARTERAS GAMMA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE en contra de GUZMAN ORTIZ MARISELA, GUZMAN ORTIZ GUSTAVO, GUZMAN CARREON J. SANTOS TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE SANTOS GUZMAN CARREON Y ORTIZ REYES MARIA GUADALUPE, expediente número 806/2014, de la Secretaria "B" El C. Juez Séptimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señala las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA el inmueble hipotecado consistente en VIVIENDA CATORCE, CON DERECHO A USO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO UBICADO EN AVENIDA DALIAS NUMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$652,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que resulta al haber realizado la rebaja del veinte por ciento del precio en que salió a remate en primera almoneda, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 6 de junio del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación por DOS VECES en los estrados del Juzgado, en la receptoría de rentas de la localidad, en el periódico de mayor circulación, en los sitios de costumbre de dicha localidad, debiendo mediar entre una y otra SIETE DIAS HABLES y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

3865.- 15 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 166/2022 promovido por MARÍA DE LOURDES LÓPEZ SÁNCHEZ, promoviendo en carácter de Apoderado Legal de EVA LILIA CAMPA ORTEGA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN) reclama de UNIÓN DE COMERCIANTES INTRODUCTORES DE ABASTO FRUTAS Y LEGUMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO A.C., las siguientes **PRESTACIONES: A).**- La declaración de que se ha consolidado la figura jurídica de la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POR MALA FE, A FAVOR DE LA ACTORA EVA LILIA CAMPA ORTEGA, y como consecuencia de ello que ha adquirido por este medio legítimo e idóneo la propiedad respecto de una fracción de terreno del inmueble ubicado en Paseo Totoltepec, Sin número, casi esquina con Paseo Tollocan, ex hacienda del Carmen, Municipio de Toluca, México, México; cuyas medidas y colindancias se describen detalladamente en el cuerpo de este libelo. **B).**- La declaración Judicial mediante sentencia ejecutoriada que así lo resuelva, de que la actora EVA LILIA CAMPA ORTEGA, es la legítima propietaria de una fracción de terreno del bien inmueble ubicado en la Paseo Totoltepec, Sin número, casi esquina con Paseo Tollocan, ex hacienda del Carmen, Municipio de Toluca, México, México, cuyas características, medidas y colindancias, se especificarán al momento de narrar los hechos. En virtud de que ha operado en su favor la prescripción adquisitiva de mala fe en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.130 fracción II, 5.136 y 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México. **C).**- Como consecuencia de la anterior prestación, la inscripción al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO de la resolución que en éste juicio se dicte, para que éste inscriba a favor de la actora EVA LILIA CAMPA ORTEGA, de la fracción que se pretende usucapir, en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México. **D).**- El pago de gastos y costas que el

presente juicio origine. **Fundó la presente demanda en los siguientes hechos:** 1.- Con fecha 24 de Septiembre del año 2008, mi representada (hoy actora) EVA LILIA CAMPA ORTEGA entró a poseer el inmueble ubicado en la Avenida Paseo Totoltepec sin número, casi esquina con Paseo Tollocan, inmueble que fuera o formará parte de un inmueble de mayores dimensiones conocido como Ex Hacienda del Carmen en Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, México; El cual fue ofertado en compraventa a poderdante, primeramente mediante un proyecto de inversión en el cual los C. C. Miguel Morales Colín y Arturo López Sánchez, compraron a la "Unión de Comerciantes Introdutores de Abastos Frutas y Legumbres del Estado de México, A. C.", una superficie de terreno de cerca de 40,000 metros, siendo el caso que a mi representada se le invitó como inversionista para formar parte de ese proyecto de inversión y que ella sería dueña de la superficie correspondiente en función de su aportación. Por lo que se da el caso que mi poderdante, en un principio invirtió la cantidad de Un millón de pesos y que el precio fijado por la totalidad del inmueble lo fueron 4 millones de pesos, luego entonces mi poderdante resultaba dueña de un 25%, sin embargo con el tiempo, al darse la subdivisión del inmueble y quedar delimitado como lote uno inscrito en el registro público de la propiedad la referida subdivisión; Mi representada invirtió la cantidad de quinientos mil pesos más, por lo que tomo posesión de 5000 metros más, todo a título de dueño, tal y como se acredita con los recibos de pago que se acompañan a la presente, sin embargo al no darse las condiciones de escrituración que le fueron ofertadas, incluso en el año 2014 mi poderdante vendió al C. CESAR CATALINO JAIMES SÁNCHEZ, una superficie aproximada de 4,407.50 (cuatro mil cuatrocientos siete punto cincuenta metros cuadrados), por lo que actualmente mi representada tiene en posesión una superficie aproximada de 8,849.82 metros, la que ha venido poseyendo desde el año 2008, con todas las prerrogativas de un dueño, esto es, es quien manda, usa, dispone para sí, administra; por lo que en consecuencia la superficie que ha venido poseyendo desde el año 2008 a la fecha, lo es con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en dos líneas; la primera de 102.50 metros con ANGEL HINOJOSA MARTINEZ, y la segunda de 103.00 metros con PABLO IVAN SANTANA COLIN; Al Sur: en dos líneas; la primera de 102.50 metros con CESAR CATALINO JAIMES SÁNCHEZ, y la segunda de 103.00 metros con Propiedad Privada (Fraccionamiento Ahuehuetes); Al Oriente: en dos líneas; la primera de 43.13 metros con Paseo Totoltepec, y la segunda de 43.00 metros con CESAR CATALINO JAIMES SÁNCHEZ; Al Poniente: en dos líneas; la primera de 43.13 metros con PABLO IVAN SANTANA COLÍN, y la segunda de 43.00 metros con Lote Dos de la Subdivisión. Inmueble que, como ya se ha mencionado, desde el año 2008 mi representada EVA LILIA CAMPA ORTEGA, ha tenido el control, uso, goce y disfrute con todos los atributos de propietaria del citado inmueble, es decir lo ha venido poseyendo por más de diez años, en calidad y a título de propietaria de manera quieta, pública, continua, pacífica y de mala fe, ininterrumpida, sin que en ningún momento se le hubiere perturbado de la posesión que detenta, 2.- El inmueble del cual hoy se pretende adquirir la propiedad por Usucapión, forma parte del Lote Uno resultante de la subdivisión que se encuentra inscrito en favor de la "Unión De Comerciantes Introdutores De Abastos, Frutas Y Legumbres Del Estado De México, A.C", mismo que a su vez formó parte de un predio de mayores dimensiones, que como ya se ha referido fue subdividido según autorización de subdivisión de predios número S-224021000/011/09 de fecha 23 de enero de 2009, contenido en el Acta 2500, volumen número 60, Folio número 054 al 058, la cual se encuentra inscrita en el instituto de la función registral, oficina Toluca, bajo la partida N° 438 al 441, del Volumen 577, Libro Primeo, Sección Primera, de fecha 18 de septiembre de 2009, a favor de la persona moral denominada "Unión De Comerciantes Introdutores De Abastos Frutas Y Legumbres Del Estado De México A. C."; Como se desprende de la copia certificada de la citada Acta 2500, volumen número 60, Folio número 054 al 058, relativo a la protocolización de oficio y plan autorizado de subdivisión de predio a solicitud de la Sociedad denominada "Unión De Comerciantes Introdutores De Abastos Frutas Y Legumbres Del Estado De México A. C.", y constitución de Hipoteca a Favor del Gobierno del Estado de México y Honorable Ayuntamiento de Toluca, 3.- Es el caso que el inmueble que posee mi representada, actualmente se encuentra inscrito en el instituto de la función registral oficina Toluca, a nombre de la "Unión de Comerciantes Introdutores de Abastos Frutas y Legumbres del Estado de México, A. C.", tal y como se acredita con el certificado de inscripción, con número de tramite 659549. 4.- El acto generador de la posesión se acredita en términos de los recibos de dinero que por concepto de compraventa mi poderdante pagó sobre el referido inmueble a los C. C. Miguel Morales Colín y Arturo López Sánchez (anexos CUATRO Y CINCO) y de los que se desprende que si bien en un principio se le ofertó un proyecto de inversión y promesa de venta, posteriormente, mi representada realizó pagos y se le expidieron recibos, por concepto de la compraventa del inmueble que posee. 5.- Como se ha mencionado en los hechos que anteceden, mi representada nunca ha sido perturbada de la posesión del inmueble descrito anteriormente, ubicado en Paseo Totoltepec, Sin número, casi esquina con Paseo Tollocan, ex hacienda del Carmen, Municipio de Toluca, México, y que pretende usucapir, pues lo ha poseído DESDE HACE MÁS DE DIEZ AÑOS, de manera ininterrumpida, continua, pacífica, de mala fe y a título de dueño, se afirma que de mala fe, en virtud de que los vendedores Miguel Morales colín y Arturo López Sánchez, se comprometieron a otorgar la escritura a favor de mi poderdante, sin embargo siempre supo que los mismos no tendrían facultades para ello y que la "Unión de Comerciantes Introdutores de Abastos Frutas y Legumbres del Estado de México, A. C.", quien es la titular de los derechos del inmueble que pretendo usucapir, siempre mantuvo pugnas internas por la titularidad de la mesa directiva, o así por la tenencia o con motivo del inmueble que mi representada pretende usucapir, por lo que incluso los asociados y mesas directivas de dicha persona moral siempre tuvieron conocimiento de la referida posesión de mi poderdante EVA LILIA CAMPA ORTEGA, es decir, siempre ha sido público y notorio que dicho inmueble es propiedad de mi poderdante. 6.- Así las cosas la actora ha rebasado con exceso el término que establecen los artículos 5.127, 5.128 y 5.130 fracción II del Código Civil vigente en el Estado de México, poseyendo el referido inmueble por MAS DE DIEZ AÑOS en los términos y condiciones apuntados en los referidos dispositivos legales invocados, es decir, en forma pacífica, pública, continua, ininterrumpidamente y a título de dueño y de mala fe, incluso, ha realizado remodelaciones y mejoras en el inmueble, con dinero de su propio peculio, pues incluso tiene asentado ahí un mercado de segundas, en donde se comercializan diversos productos, todo ello a título de propietaria; tal y como se acreditará durante la secuela procesal con el cumulo de probanzas ofrecidas por mi poderdante. Por lo que ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POR MALA FE, respecto del inmueble materia de la presente Litis, cumpliendo INCLUSO CON TODOS LOS ATRIBUTOS Y FORMALIDADES QUE EXIGEN LOS ARTÍCULOS 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 FRACCIÓN II, Y 5.136 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, y por tal motivo se viene a ejercitar la acción real correspondiente para que se declare que la hoy actora EVA LILIA CAMPA ORTEGA se ha convertido en propietaria, y por tal motivo se ordene al Titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en este distrito judicial, la cancelación de la inscripción que obra a favor de la demandada, y se inscriba la propiedad a favor de mi representada, sirviéndole de título de propiedad la sentencia que se dicte dentro del presente juicio, 7.- Por todo lo manifestado, es intención de mi poderdante tener certeza jurídica de la posesión que en carácter de propietaria tiene sobre la fracción de terreno ya descrita en el cuerpo de éste libelo y en virtud de que la actora cumple con todos los requisitos que la ley establece para adquirir la propiedad por medio de la Institución Jurídica de la Usucapión; y toda vez que al haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, se viene por medio de este escrito a promover la presente demanda en la vía y forma propuestas, a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que la actora Eva Lilia Campa Ortega, ha adquirido la propiedad del mismo, y que la misma le sirva como título de propiedad cierto y eficaz debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral de ésta entidad federativa.

Por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Así mismo fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la Ciudad de Toluca México a diez de junio del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3872.- 16, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En el expediente número 652/2021 se encuentra radicado el Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JUANA FUENTES RANGEL en su carácter de Albacea definitiva de la SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA DE LOS ANGELES HILARIO FUENTES, en contra de VICENTA ÁVILA DE GARCIA Y LUCIA CARRILLO DE HERNÁNDEZ, admitido por acuerdo de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno; reclamando de la demandada: A. La Prescripción Positiva por USUCAPIÓN a favor de MARÍA DE LOS ANGELES HILARIO FUENTES, respecto de una fracción del predio denominado Cerro Colorado, ubicado en la Ex Hacienda de Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, fracción que es actualmente conocida como Calle cerrada sin nombre o Cerrada Palo Solo S/N, Lote 5 Colonia Federal Burocrática, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52777; Cuyas medidas y colindancias quedarán identificadas más adelante. B. La declaración judicial de que MARIA DE LOS ANGELES HILARIO FUENTES es propietaria del inmueble ubicado en una fracción del predio denominado Cerro Colorado, ubicado en la Ex Hacienda de Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, fracción que es actualmente conocida como Calle cerrada sin nombre o Cerrada Palo Solo S/N, Lote 5 Colonia Federal Burocrática, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52777. C. La declaración judicial de que la Sentencia que se dicte en el presente juicio sirva de Título de Propiedad a MARIA DE LOS ANGELES HILARIO FUENTES, respecto del inmueble ubicado en la fracción del predio denominado Cerro Colorado, ubicado en la Ex Hacienda de Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, fracción que es actualmente conocida como Calle cerrada sin nombre o Cerrada Palo Solo S/N, Lote 5, Colonia Federal Burocrática, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52777; y sea inscrita dicha Sentencia a favor de la suscrita en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral correspondiente al Municipio de Huixquilucan. D. Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción registral de dicho inmueble a favor de VICENTA ÁVILA DE GARCÍA, persona que aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral correspondiente al Municipio de Huixquilucan, y sea inscrita a favor de MARIA DE LOS ANGELES HILARIO FUENTES, cuyos datos registrales son: Folio Real Electrónico Número 00006241, Partida 602-603 Volumen 1093, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de mayo de 1992, a nombre de VICENTA ÁVILA DE GARCÍA, cuyo antecedente es la partida 341 y 342, Volumen 1226, Libro Primero, Sección Primera, como más adelante se detallara. E.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Como se desprende de los hechos del escrito de demanda, la parte actora manifiesta que adquirió el inmueble de la materia de la presente litis a través de la celebración de un contrato de compraventa de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos con LUCIA CARRILLO DE HERNÁNDEZ, en su carácter de vendedora, señalando que al momento de realizar los trámites necesarios, se percataron que en el Instituto de la Función Registral aparecía como titular VICENTA ÁVILA DE GARCIA, no así su vendedora, por lo cual inicio el presente procedimiento, para que le paré perjuicio la sentencia que se llegase a dictar en este juicio, asimismo adjunto documentos que a juicio de la accionante acreditan que ha poseído el inmueble de manera pública, continua, pacífica y de buena fe. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio de VICENTA ÁVILA DE GARCÍA y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del domicilio, en consecuencia, se ordena emplazar a la demandada VICENTA ÁVILA DE GARCÍA, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse, en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

3893.- 16, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(NOTIFICAR Y DAR VISTA).

En los autos del expediente 1052/2019, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE MATA JIMENEZ EN AL RESPECTO DE JOSE LUIS ROMERO HINOJOSA, se dictó auto de fecha DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS: en el que se ordenó notificar y dar vista a JOSE LUIS ROMERO HINOJOSA, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE MATA JIMENEZ EN AL

RESPECTO DE JOSE LUIS ROMERO HINOJOSA publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; solicitando comparezca a este Juzgado dentro del plazo de CINCO días, contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la publicación del último edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del denunciante los edictos ordenados para notificar y dar vista JOSE LUIS ROMERO HINOJOSA. Se expide el presente a los SEIS días de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS.- Expedido por EL LICENCIADO CESAR GONZALEZ AREVALO, Primera Secretaría.- SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

3897.- 16, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 154/2021 relativo EN LA VIA ESPECIAL SUMARIA DE USUCAPIÓN, promovido por MABEL CAROLINA YVONNE MERHY URIBE, en contra de "INTERLOMAS", S.A. DE C.V., MARIA OFELIA PINEDA GUERRERO, el Juez del conocimiento por auto de fecha veinte de mayo del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARIA OFELIA PINEDA GUERRERO, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A) Que por sentencia judicial, se declare que ha operado a favor de la suscrita, LA USUCAPIÓN, respecto del Local Comercial número N-BIS-54, ubicado en Planta Baja del Centro Comercial Interlomas ubicado en la Calle Boulevard Interlomas, número 5, Colonia Centro Urbano San Fernando La Herradura, Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de diez metros siete centímetros cuadrados (10.07 m2). B) En consecuencia, la cancelación del asiento registral, que aparece a favor de la demandada "INTERLOMAS S.A. DE C.V.", bajo el Folio Real Electrónico número 00139656. C) Se ordene la inscripción de la sentencia definitiva, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina de Naucalpan. **H E C H O S:** 1) Bajo protesta decir verdad manifiesto a Su Señoría, que desde el día dieciocho de febrero de dos mil quince, tengo la posesión a título de propietario del Local Comercial número N-BIS-54, ubicado en Planta Baja del Centro Comercial Interlomas ubicado en la Calle Boulevard Interlomas, número 5, Colonia Centro Urbano San Fernando La Herradura, Huixquilucan, Estado de México; cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas en el capítulo anterior, mismas que dejo reproducidas como si se insertaran a la letra para los efectos a los cuales haya lugar. 2) De igual forma, manifiesto a Usía que la forma en la que he detentado el inmueble que nos ocupa ha sido y es en forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FÉ, tal y como lo acreditaré con los testimonios de las señoras MARÍA GUADALUPE GARCÍA ACEVEDO Y AMINE ARLETE MERHY URIBE, personas que desde este momento me comprometo a presentar al Local de este H. Tribunal el día y hora que Su Señoría señale, a quienes les constan todos y cada uno de los hechos constitutivos de mi demanda; aclarando que dicha posesión la detento en concepto de propietario desde el momento que la adquirí mediante convenio privado de compraventa, celebrado en el suscrito y la Señora MARÍA OFELIA PINEDA GUERRERO en fecha dieciocho de febrero de dos mil quince. 3) Hago del conocimiento de Su Señoría, que la causa generadora de mi posesión, lo es como ha quedado manifiesto en el hecho que antecede, a consecuencia de la transmisión de dominio y propiedad que hizo a mi favor la señora MARÍA OFELIA PINEDA GUERRERO, mediante el contrato de compraventa de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince. 4) Tal y como se desprende de la cláusula segunda del contrato de compraventa, se fijó el precio pactado de la operación y la forma en la cual se efectuarían los pagos de la misma; situación que se llevó a cabo tal y como me quedé obligada en dicho instrumento. 5) Luego entonces, al momento de celebrada el contrato que es base de mi acción, es decir, en fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, la hoy codemandada MARÍA OFELIA PINEDA GUERRERO, entregó a la suscrita la posesión física y jurídica del inmueble cuya Usucapión se reclama, lo cual a la fecha he venido disfrutando de manera ininterrumpida. 6) Es de suma importancia resaltar, que desde el momento en que la suscrita tomé posesión del inmueble que nos ocupa, me he hecho cargo del pago que por concepto de mantenimiento y publicidad se realiza a la administración del Centro Comercial, así como del pago de predial el cual se encuentra al corriente a la fecha en que suscribo. 7) Tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) Oficina Naucalpan, el inmueble materia del procedimiento se encuentra inscrito a favor de INTERLOMAS S.A. DE C.V. bajo el folio real electrónico número 00139656. 8) En virtud de la enajenación que hicieron a mi favor la señora MARÍA OFELIA PINEDA GUERRERO mediante el contrato privado de compraventa anteriormente mencionado, y toda vez que el suscrito tengo acción real de Usucapión en contra del codemandado INTERLOMAS S.A. DE C.V., vengo a ejercitar la misma, en virtud de haber transcurrido el término señalado por la ley y por las condiciones que en ella se establecen, encuadrados en la narración de los hechos, respecto de la posesión que tengo del inmueble cuya Usucapión reclamo, a fin que por declaración judicial se me declare como propietario del multicitado inmueble, el cual ha quedado delimitado en el cuerpo de esta demanda, para que en su momento se proceda a inscribir la sentencia definitiva, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.- Expedido a los dos días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3898.- 16, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. JOSEFINA GARCÍA SANTANA. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 1345/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JESUS MATEO MIGUEL Y MARCOS MATEO MENDOZA contra de JOSEFINA GARCÍA SANTANA E ISAAC MATEO MARÍN; a quien le demanda. A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que nos hemos convertido en propietarios, por haberse consumado a nuestro favor la usucapión, respecto del lote de terreno NUMERO SEIS, MANZANA CUARENTA Y UNO, ZONA DOS, DEL EX EJIDO DE TLAPACOYA CHALCO, ACTUALMENTE UBICADO GEOGRÁFICAMENTE EN LA AVENIDA JUÁREZ, COLONIA PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56616, mismo que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE: 23.00 METROS CON LOTE 5; AL SURESTE: 08.60 METROS CON AVENIDA JUÁREZ; AL SUROESTE: 22.50 METROS CON LOTE 7; AL NOROESTE: 09.20 METROS CON LOTE 9; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS, B) Se declare mediante sentencia firme, que se ha consumado a nuestro favor la usucapión; C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- Por medio de contrato privado de compraventa de fecha 10 de enero del año 2008 los suscritos adquirimos de parte del señor ISAAC MATEO MARÍN, quien a su vez lo adquirió por medio de contrato privado de compraventa de fecha 06 de julio del año de 1995, de la señora JOSEFINA GARCÍA SANTANA; 2.- Desde la fecha del contrato mencionado hemos venido poseyendo el terreno descrito de forma PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE a título de dueños, razón por la cual se ha consumado a nuestro favor la usucapión respecto de dicho inmueble; 3.- Como consecuencia de nuestra propiedad y posesión, respecto del bien antes señalado, hemos realizado múltiples pagos de impuestos, servicios, diversos trámites administrativos, y actos de dominio; 4.- El bien inmueble de referencia se encuentra a nombre de JOSEFINA GARCÍA SANTANA, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto De La Función Registral Del Estado De México, Oficina Registral De Chalco; 5.- Solicitamos que se declare judicialmente que se ha consumado la usucapión a nuestro favor; 6.- Con el propósito de acreditar la procedencia de la vía, el valor del lote de terreno que nos ocupa es de \$ 289,474.00 (doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 m/n). se ordena emplazar a la codemandada JOSEFINA GARCÍA SANTANA, conforme al auto admisorio, a través de edictos, los cuales tendrán una relación suscita de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que la Secretaría fijara en la puerta del Tribunal una copia integral del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo a la parte demandada, que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los once días de mayo del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO; MEDIANTE PROVEIDO DE VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA YOCELIN AÍRAM MARTINEZ DIAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELYN AIRAM MARTÍNEZ DIAZ.-RÚBRICA.

3906.- 16, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A: CARLOS CÉSAR GONZALEZ TORRES.

Que en los autos del expediente número 720/2017, deducido del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC ahora SANDRA PATRICIA JIMENEZ ACEVES en contra de CARLOS CÉSAR GONZALEZ TORRES. La C. Juez Interina Trigésimo Sexto Civil de la Ciudad de México ordeno la siguiente publicación en los siguientes términos:

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil diecisiete.

Con el escrito de cuenta, documentos y copia de simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número 720/2017, guárdese en el seguro del juzgado los documentos exhibidos. Se tiene por presentada a la C. MIRIAM URRUTIA SÁNCHEZ, actuando en su carácter de apoderada de HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, personería que acredita en términos del instrumento número 13,475 que acompaña; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y por autorizadas a las personas que menciona para los mismos efectos, así como recibir documentos y valores. Se le tiene demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de CARLOS CÉSAR GONZALEZ TORRES, el pago de la cantidad de \$798,727.61 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, y las pretensiones accesorias que se indican en el escrito inicial. Con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente para la Ciudad de México, SE ADMITE la presente demanda en la vía y forma propuesta. Asimismo, con las copias simples exhibidas, debidamente selladas, foliadas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, produzca su contestación y oponga las excepciones que considere pertinentes, atendiendo a lo establecido por el artículo 470 de la legislación citada; APERCIBIDO para el caso de no contestar la demanda en el plazo señalado, se tendrán por presuntamente confesados de los hechos de la misma, y el procedimiento continuará en su rebeldía, salvo prueba en contrario.... Se tienen por ofrecidas las pruebas de su parte, reservándose el acuerdo sobre su

admisión para el momento procesal oportuno... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada JULIA NOLASCO OCHOA, que autoriza y da fe. Doy Fe.-

Ciudad de México, a trece de agosto del año dos mil veinte.

A su autos el escrito de cuenta presentado por VANESSA SANCHEZ HERNANDEZ apoderado de la parte actora de HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, con el mismo se le tiene exhibiendo copia certificada del contrato de CESION ONEROSA DE DERECHOS DE ADJUDICACION que celebros por una parte HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC como cedente, por la otra SANDRA PATRICIA JIMENEZ ACEVES como cesionario respecto del crédito derivado del documento exhibido como base de la acción, así mismo del citado documento se desprende su carácter de cesionario respecto del crédito derivado del documento exhibido como base de la acción, en consecuencia se tiene como parte actora ahora en el presente juicio a SANDRA PATRICIA JIMENEZ ACEVES, por tanto hágase le corrección en el libro de gobierno correspondiente y en la carátula del expediente, asimismo gírese atento oficio a la Directora de Oficialía de Partes Común de éste Tribunal a efecto de que sirva realizar la modificación en sus registros y aparezca como parte actora el cesionario, ahora bien para que el cesionario pueda ejercer sus derechos sobre el deudor es necesario notificar dicha cesión, ello con fundamento en el artículo 2036 del Código Civil de la Ciudad. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. Así lo proveyó la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada JULIA NOLASCO OCHOA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

Ciudad de México a cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Dada nueva cuenta con los presentes autos y con fundamento en el artículo 272-G del Código adjetivo en cita se procede a regularizar el procedimiento, toda vez que después de haber hecho una revisión minuciosa de los presentes autos de las cuales de advierte que ya obran en autos los informes solicitados a diversas dependencias sobre el domicilio del demandado CARLOS CESAR GONZALEZ TORRES, así como las diligencias practicadas en los domicilios proporcionados, sin que se le haya localizado y se ignora su paradero, resulta innecesario y dilatorio elaborar la cedula ordenada en auto de fecha treinta y uno de enero del año en curso, por lo que al haberse dado los supuesto que establece el párrafo segundo del artículo 112, en consecuencia; en ese sentido y como lo solicita se ordena emplazar por medio de edictos al demandado GONZALEZ TORRES BCARLOS CESAR., los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, de TRES EN TRES DIAS en el Boletín Judicial y El Periódico "La Crónica" debiendo mediar entre cada publicación DOS DIAS HABILES, y toda vez que el último domicilio del demandado se localizo fuera de la jurisdicción de este juzgado con los anexos e insertos necesarios líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en los sitios de interés que establece la legislación aplicable en dicha entidad, haciéndose saber que deberá presentarse dentro de un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado, las cuales se encuentran a su disposición en el Local de este Juzgado, ubicado en Avenida Niños Héroe número 132, Octavo Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc en Ciudad de México, en el entendido de que una vez que fenezca dicho plazo o bien comparezca el demandado por sí o por conducto de su apoderado legal a recoger las copias de traslado se computara el termino de QUINCE DIAS que tiene este para dar contestación a la demandada instaurado en su contra, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo y el juicio se seguirá en su rebeldía y las notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por boletín judicial, se previene al encargado de turno para que lo realice en el término de TRES DIAS con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se levantara una acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 354 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCIA, QUIEN ACTUA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA QUE AUTORIZA Y DA FE.

Ciudad de México a cuatro de abril de dos mil veintidós.

Dada nueva cuenta con los presentes autos y con fundamento en el artículo 55 y 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de fecha cuatro de marzo del año en curso, que en su parte conducente se anoto "... demandado GONZALEZ TORRES BCARLOS CESAR..." siendo lo correcto "... demandado GONZALEZ TORRES CARLOS CESAR..." quedando intocado el demás contenido del auto en cita y formando el presente parte integral del mismo. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCIA, QUIEN ACTUA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA QUE AUTORIZA Y DA FE.

ATENTAMENTE.

Ciudad de México a 19 de Abril de 2022.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en.

3912.- 17, 22 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

LA C. TERESA MENDOZA LEYVA promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 341/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: PROLONGACIÓN CUARTA PRIVADA DE LLANO CHICO, SIN NÚMERO, SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO

DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.20 METROS COLINDANDO CON ELPIDIO MENDOZA GASPAS. AL SUR: 12.80 METROS COLINDANDO CON JOSE DÍAZ FRIAS. AL ORIENTE: 8.80 METROS COLINDANDO CON JAVIER CAMACHO CASTILLO. AL PONIENTE: 14.30 METROS CON MARIA GARCÍA SANTANA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 168.00 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a un día de junio de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

4059.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 713/2022, ARACELI URBANO LÓPEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la COMUNIDAD DE DEDENI DOLORES, PRIMERA MANZANA JILOTEPEC ESTADO DE MÉXICO, Código Postal 54200, con clave catastral 031-28-012-08-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 15,675.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 87.00 METROS, COLINDA CON APOLINAR LÓPEZ LUNA, AL SUR: 78.00 METROS, COLINDA CON BALDOMERO LÓPEZ ANAYA, AL ORIENTE: 190.00 METROS, COLINDA CON BENITO URBANO CRUZ, AL PONIENTE: 190.00 COLINDA, CON LEOBARDO URBANO CRUZ.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veinticinco (09) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4063.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 695/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por TEODORA ALCÁNTARA VILLA, sobre un bien ubicado en Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 20.05 metros y colinda con calle sin nombre; Al Sureste, 34.16 metros y colinda con Laura Escamilla Sánchez; Al Sur, 3.47 metros y colinda con José Luis Escamilla Sánchez; Al Oeste: 48.46 metros y colinda con José Luis Cariño Anaya; con una superficie de 487.70 metros cuadrados en tal virtud, mediante proveído de fecha dos de junio de dos mil veintidós, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: dos de junio de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

4064.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 478/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre inmatriculación judicial, promovido por RODOLFO MARTÍNEZ GARCÍA, en el que por auto dictado en fecha once de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto, por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de acreditar que Rodolfo Martínez García, se encuentra en posesión y pleno dominio respecto del inmueble ubicado en Calle Alonso Quijano Mz 26-B Lote 3, Colonia Mancha II, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que mediante resolución judicial se dicte, se declare propietario del inmueble citado y se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: I.- El 20 de febrero de 2007 se celebró contrato de Cesión de derechos con Rodolfo Martínez Paz del inmueble ubicado en Calle Alonso Quijano Mz 26-B LOTE 3, Colonia Mancha II, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y en esa misma fecha tome posesión. El inmueble cuenta con una superficie de 881.77 m2 con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE mide en dos líneas 1ª 2.91 (dos metros noventa y un centímetro), 2ª 0.83 (ochenta y tres centímetros), con un total de 3.74 (tres metros con setenta y cuatro centímetros), lindan con Río El Sordo. AL SUR mide en dos líneas, 1ª 1.50 (un metro cincuenta centímetros), 2ª 11.77 (once metros setenta y siete centímetros), con un total de 13.27 (trece metros veintisiete centímetros), lindan con Lote 1 de la Mz 25. AL ORIENTE mide en 13 líneas, 1ª 1.50 (un metro cincuenta centímetros), 2ª 17.87 (diecisiete metros ochenta y siete centímetros), 3ª 3.66 (tres metros sesenta y seis centímetros), 4ª 5.90 (cinco metros noventa centímetros), 5ª 4.79 (cinco metros setenta y nueve centímetros), 6ª 2.70 (dos metros setenta centímetros), 7ª 4.24 (cuatro metros veinticuatro centímetros), 8ª 3.35 (tres metros treinta y cinco centímetros), 9ª 4.52 (cuatro metros cincuenta y dos centímetros), 10ª 5.29 (cinco metros veintinueve centímetros), 11ª 2.88 (dos metros ochenta y ocho centímetros), 12ª 1.16 (un metro dieciséis centímetros) y 13ª 1.75 (un metro setenta y cinco centímetros), 59.61 (cincuenta y nueve metros con sesenta un centímetro), linda con Río Sordo. AL PONIENTE mide en 6 líneas, 1ª 8.92 (ocho metros noventa y dos centímetros), 2ª 5.50 (cinco metros cincuenta centímetros), 3ª 3.68 (tres metros sesenta y ocho centímetros), 4ª 11.04 (once metros cuatro centímetros), 5ª 11.88 (once metros ochenta y ocho centímetros) y 6ª 11.43 (once metros cuarenta y tres centímetros), con un total de 52.45 (cincuenta y dos metros con cuarenta y cinco centímetros), linda con Calle Alonso Quijano. II.- El inmueble referido anteriormente, no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral. III.- El inmueble se encuentra al corriente del pago del impuesto predial acreditado con boleta de pago predial por el año 2021 y 2022 y Constancia de No Adeudo de Impuesto Predial. IV. Se exhibe plano descriptivo y de localización. V.- El inmueble no pertenece al régimen de bienes de propiedad ejidal o comunal. VI.- A la fecha he reunido los requisitos para adquirir la propiedad, sin dolo, error, coacción u otro vicio en la celebración del contrato. VII. Realice el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, acreditando con recibo de pago y formato de la declaración para el pago de dicho impuesto expedida por el catastro del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez. VIII. Las boletas prediales que se exhiben, se encuentran a nombre de Rodolfo Martínez García. Pruebas: 1.- Documental Privada: Contrato del 20 de febrero del 2007 celebrado entre Rodolfo Martínez Paz y Rodolfo Martínez García. 2.- Documental Pública: Certificado de No inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3.- Documental Pública: Boleta de pago predial por el año 2021 y 2022. 4.- Documental Pública: Constancia de No Adeudo Predial. 5. Documental privada: Plano descriptivo y de localización del inmueble, donde obra y consta identidad y localización del inmueble. 6.- Documental Pública: Constancia de que el inmueble No forma parte de algún núcleo ejidal o patrimonio municipal. 7.- Testimonial: a cargo de María Soledad Martínez Luis, Eduardo Gómez García y Raymundo Jiménez Solís. 8.- Documental Pública: Recibo de pago y formato de la declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles. 9.- Instrumental de actuaciones. 10.- Presuncional en su doble aspecto legal y humana. Doy fe.

Validación. Seis de junio de dos mil veintidós, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAIME MARIN LOPEZ.-RÚBRICA.

4065.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 503/2022, relativo al Juicio inmatriculación judicial, promovido por RODOLFO MARTÍNEZ GARCÍA el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha trece de junio del dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de acreditar que Rodolfo Martínez García, se encuentra en posesión y pleno dominio respecto del el Predio Ubicado En Calle Alonso Quijano Mz 26-B Lote 2, Colonia Mancha II, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, publíquense edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho, a efecto de que lo hagan valer en términos de ley. Y que mediante resolución judicial se dicte, se declare propietario del inmueble citado y se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- En fecha veinte de febrero del año dos mil siete, celebros contrato de Cesión de derechos con el señor RODOLFO MARTÍNEZ PAZ por medio del cual se hizo constar que el actor adquirió el Predio Ubicado En Calle Alonso Quijano Mz 26-B LOTE 2, Colonia Mancha II, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México con una superficie, medidas y colindancias que de dicho instrumento copio en lo conducente: AL NORTE mide veintitrés líneas 1º 4.48 (cuatro metros cuarenta y ocho centímetros), 2ª 7.40 (siete metros cuarenta centímetros) 3º 8.27 (ocho metros veintisiete centímetros) 4ª 8.27 (ocho metros veinte y siete centímetros) 5ª 6.87 (seis metros ochenta y siete centímetros) 6ª 6.83 (seis metros ochenta y tres centímetros) 7ª 6.61 (seis metros sesenta y un centímetros), 8ª 8.52 (ocho metros cincuenta y dos centímetros) 9ª 8.89 (ocho metros cincuenta y dos centímetros) 10ª 6.67 (seis metros setenta y siete centímetros) 11ª 2.32 (dos metros y treinta y dos centímetros), 12ª 1.12 (un metro y doce centímetros) 13ª 6.72 (seis metros setenta y dos centímetros) 14ª 3.32 (tres metros treinta y dos centímetros) 15ª 9.52 (nueve metros cincuenta y dos centímetros) 16ª 9.85 (nueve metros ochenta y cinco centímetros) 17 A 6.30 (seis metros treinta centímetros) 18ª 5.97 (cinco metros noventa y siete centímetros) 19ª 3.41 (tres metros cuarenta y un centímetro) 20ª 0.73 (setenta y tres centímetros) 21ª 4.32 (cuatro metros treinta y dos centímetros) 22ª 1.23 (un metro veintitrés centímetros) 23ª 2.23 (dos metros veintitrés centímetros), con un total de 129.85 (ciento veintinueve metros con ochenta y cinco centímetros), lindan con Alonso Quijano. al Sur mide en cuarenta y tres líneas 1ª 8.85 (ocho metros ochenta y cinco centímetros) 2ª 0.32 (treinta y dos centímetros) 3ª 5.83 (cinco metros ochenta y tres centímetros) 4 a 3.32 (tres metros treinta y dos centímetros) 5 a 9.09 (nueve metros nueve centímetros) 6ª 0.40 (cuarenta centímetros) 7ª 2.63 (dos metros sesenta y tres centímetros) 8ª 3.93 (tres metros noventa y tres centímetros) 9ª 5.39 (cinco metros treinta y nueve centímetros) 10ª 1.34 (un metro treinta y cuatro centímetros) 11ª 27.11 (siete metros once centímetros) 12ª 4.52 (cuatro metros cincuenta y dos centímetros) 13ª 4.94 (cuatro metros

noventa y cuatro centímetros) 14ª 2.11 (dos metros once centímetros) 15ª 10.27 (diez metros veintisiete centímetros) 16ª 6.66 (seis metros sesenta y seis centímetros) 17ª 5.63 (cinco metros sesenta y tres centímetros) 18ª 2.78 (dos metros setenta y ocho centímetros) 19ª 6.67 (seis metros sesenta y siete centímetros) 20ª 0.64 (sesenta y cuatro centímetros) 21ª 7.01 (siete metros y un centímetro) 22ª 7.69 (siete metros sesenta y nueve centímetros) 23ª 4.59 (cuatro metros cincuenta y seis centímetros) 24ª 2.85 (dos metros ochenta y cinco centímetros) 25ª 6.43 (seis metros cuarenta y tres centímetros) 26ª 1.57 (un metro y cincuenta y siete centímetros) 27ª 0.30 (treinta centímetros) 28ª 0.49 (cuarenta y nueve centímetros) 29ª 0.45 (cuarenta y cinco centímetros) 30ª 0.47 (cuarenta y siete centímetros) 31ª 0.42 (cuarenta y dos centímetros) 32ª 0.48 (cuarenta y ocho centímetros) 33ª 0.64 (sesenta y cuatro centímetros) 34ª 0.63 (sesenta y tres centímetros) 34ª 0.68 (sesenta y ocho centímetros) 35ª 0.24 (veinticuatro centímetros) 36ª 0.41 (cuarenta y un centímetro) 37ª 0.40 (cuarenta centímetros) 38ª 0.34 (treinta y cuatro centímetros) 39ª 0.66 (sesenta y seis centímetros) 40ª 0.25 (veinticinco centímetros) 41ª 0.88 (ochenta y ocho centímetros) 42ª 0.76 (setenta y seis centímetros), con un total de 131.07 (ciento treinta y un metros con siete centímetros), linda con Río El Sordo. al oriente mide en veinte y un líneas 1ª 1.67 (un metro sesenta y siete centímetros) 2ª 9.87 (nueve metros ochenta y siete centímetros) 3ª 5.46 (cinco metros cuarenta y seis centímetros) 4ª 3.81 (tres metros ochenta y un centímetro) 5ª 9.85 (nueve metros ochenta y cinco centímetros) 6ª 1.58 (un metro cincuenta y ocho centímetros) 7ª 4.55 (cuatro metros cincuenta y cinco centímetros) 8ª 2.90 (dos metros noventa centímetros) 9ª 4.57 (cuatro metros cincuenta y siete centímetros) 10ª 1.19 (un metro diez y nueve centímetros) 11ª 13.08 (trece metros ocho centímetros) 12ª 0.82 (ochenta y dos centímetros) 13ª 6.04 (seis metros cuatro centímetros) 14ª 2.63 (dos metros sesenta y tres centímetros) 15ª 14.77 (catorce metros setenta y siete centímetros) 16ª 2.84 (dos metros ochenta y cuatro centímetros) 17ª 6.72 (seis metros setenta y dos centímetros) 18ª 5.56 (cinco metros cincuenta y seis centímetros) 19ª 0.86 (ochenta y seis centímetros) 20ª 5.99 (cinco metros noventa y nueve centímetros) 21ª 11.84 (once metros ochenta y cuatro centímetros), con un total de 116.06 (ciento dieciséis metros con seis centímetros), linda con Río El Sordo. al Poniente mide en quince líneas 1ª 5.74 (cinco metros setenta y cuatro centímetros) 2ª 4.29 (cuatro metros veinte y nueve centímetros) 3ª 16.06 (dieciséis metros seis centímetros) 4ª 1.79 (un metro setenta y nueve centímetros) 5ª 2.23 (dos metros veinte y tres centímetros) 6ª 1.23 (un metro veinte y tres centímetros) 7ª 5.27 (cinco metros veinte y siete centímetros) 8ª 7.26 (siete metros veinte y seis centímetros) 9ª 4.94 (cuatro metros noventa y cuatro centímetros) 10ª 5.58 (cinco metros cincuenta y ocho centímetros) 11ª 11.71 (once metros setenta y un centímetro) 12ª 6.61 (seis metros sesenta y un centímetro) 13ª 7.42 (siete metros cuarenta y dos centímetros) 14ª 10.38 (diez metros treinta y ocho centímetros) 15ª 3.57 (tres metros cincuenta y siete centímetros), con un total de 94.08 (noventa y cuatro metros con ocho centímetros), linda con calle Alonso Quijano, el cual tiene una superficie total de 3,217 metros cuadrados. 2.- Manifiesta y acredita que el inmueble materia del presente, no se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, lo que acredita con el certificado de no Inscripción el cual consta que no se encontró registro alguno del inmueble materia del presente.- 3.- Manifiesta que el inmueble se encuentra al corriente del pago del impuesto predial lo cual se acredita mediante boleta de pago predial y constancia de no adeudo de impuesto predial en la cual consta haber cubierto tal concepto expedida por el Tesorero Municipal de Naucalpan, Estado de México. 4.- En términos del tercer párrafo del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México agrego al presente escrito el plano descriptivo y de localización. 5.- El inmueble materia del presente no pertenece al régimen de bienes de propiedad ejidal o comunal, como lo acredita con la constancia expedida por el subdirector de patrimonio Municipal de fecha 24 de febrero del año dos mil veintidós, en la cual no hay pronunciamiento de que dicho inmueble forme parte de patrimonio municipal, 6.- Realizo el pago del Impuesto Sobre Adquisición de inmuebles, lo que acredita con el recibo de pago, así como el formato de la declaración para el pago de dicho impuesto sellada y firmada por el Catastro Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México. PRUEBAS: 1.- Documental Privada contrato privado veinte de febrero de dos mil siete. 2.- Documental Pública certificado de no inscripción. 3.- Documental Pública boleta de pago predial. 4.- Documental Pública constancia de no adeudo predial. 5. Documental Pública consistente en plano. 6.- Documental Pública en constancia expedida por el Subdirector de patrimonio municipal. 7.- Testimonial. 8.- Documental Pública recibo de pago y formato de declaración para pago de impuesto sobre adquisición de inmueble. 9.- Instrumental de actuaciones. 10.- Presuncional en su doble aspecto legal y humana.

Se expide para su publicación el dieciséis de junio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos, Licenciado Jaime Marín López.-Rúbrica.

Validación. Trece de junio de dos mil veintidós, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAIME MARIN LOPEZ.-RÚBRICA.

4066.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. GUILLERMO VALDIVIA ORTEGA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 518/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble, ubicado en Cerrada Ricardo Wagner, sin número, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; en fecha veintitrés 23 de agosto del año dos mil siete 2007, el accionante manifiestan haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con el C. WILFRIDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 531.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS ANTONIO SAAVEDRA SEGUNDA LÍNEA AL NORTE CON PRIVADA HOY CERRADA RICARDO WAGNER Y TERCERA LÍNEA AL NORTE 14.00 METRO CON PABLO RAMOS DE LUCIO. AL SUR 32.30 METROS CON GONZALO MENDOZA, HOY PANTEÓN MUNICIPAL. AL ORIENTE: 17.60 METROS CON RAMON MARTÍNEZ. AL PONIENTE 15.00 METROS CON JOSÉ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha uno 01 de junio de dos mil veintidós 2022. Otumba, Estado de México, 14 de junio de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

4071.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A: ARQKITEC DISEÑO AMBIENTACIÓN CONSTRUCCIÓN S.C.

En los autos del juicio CONTROVERSI A DE ARRENDAMIENTO promovido BANCO ACTINVER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO ACTINVER COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/1401 en contra de ARQKITEC DISEÑO AMBIENTACIÓN CONSTRUCCIÓN S.C. Y LUIS ENRIQUE GARCÍA GARCÍA expediente 551/2019, secretaria "A", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, con domicilio en AVENIDA PATRIOTISMO NUMERO 230, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" licenciado JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE..." "...CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. Como se solicita y para que tenga verificativo la diligencia de requerimiento de pago ordenada en auto del catorce de octubre de dos mil veintiuno, misma que había sido programada para las trece horas del día veintisiete de abril del año dos mil veintidós día que incluso a la fecha en que se dicta este proveído ya transcurrió se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS..." "...CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Tomando en consideración que se han agotado todos y cada uno de los informes solicitados por el ocursoante, sin que de las constancias de autos se desprenda que haya sido posible la localización de los codemandados persona moral denominada ARQKITEC DISEÑO. AMBIENTACIÓN. CONSTRUCCIÓN, S.C, y el LUIS ENRIQUE GARCÍA GARCÍA, por tanto como se solicita y con fundamento con lo dispuesto por el artículo 122 fracción II Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad México; se ordena llevar a cabo el emplazamiento por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES, de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en los periódicos "EL SOL DE MÉXICO" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, para producir la contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de Ley respectivo para el caso de no hacerlo, quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda... por concepto de rentas generadas desde el mes de diciembre del año dos mil dieciséis y hasta el mes de marzo del año dos mil diecinueve, se ordena llevar a cabo la diligencia dicho requerimiento por medio de edictos, en la inteligencia de que el requerimiento de acreditación de pago deberá realizarse su publicación por TRES VECES de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, apercibido que de acreditar estar al corriente en el pago de rentas con los escritos de consignación o recibos correspondientes y en caso de no hacerlo se les embargaran bienes de su propiedad suficientes a garantizar la cantidad reclamada de \$1,246,439.99 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de rentas generadas desde el mes de diciembre del año dos mil dieciséis y hasta el mes de marzo del año dos mil diecinueve, debiendo en caso de no acreditar el pago señalar bienes suficientes a garantizar dicho pago, con el apercibimiento que de no hacerlo el derecho pasará a la parte actora..." "...CIUDAD DE MÉXICO A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Dada nueva cuenta con los presentes autos y toda vez que por un error involuntario en proveído de fecha el tres de junio del año en curso le fue asentado en sus partes conducentes: "...ARQKITEC DISEÑO. AMBIENTACIÓN. CONSTRUCCIÓN. S.C..." "...CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Demandando en la VÍA DE CONTROVERSI A EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO de ARQKITEC DISEÑO. AMBIENTACIÓN. CONSTRUCCIÓN. S.C. y GARCÍA GARCÍA LUIS ENRIQUE las prestaciones indicadas; con fundamento en los artículos 255, 957, 958, 959, 960, 961, 968 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta..."

Ciudad de México a 11 de mayo del dos mil veintidós.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

4074.- 22, 27 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

JORGE ARTURO GOYTORTUA MARQUEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil Del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 731/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado en "LA RENTA O ZACATENCO", UBICADO EN CALLE BENITO JUAREZ, SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 12.30 metros y colinda con calle Benito Juárez (autoridad municipal), con domicilio ubicado en calle Veintisiete (27) de Septiembre, sin número colonia centro, Municipio de Atenco, Estado de México, AL SUR 12.30 metros y colinda con calle Jardineros, con domicilio ubicado en calle Veintisiete (27) de Septiembre sin número colonia centro, Municipio de Atenco, Estado de México, AL ORIENTE: 30.00 metros y colinda con Pedro Manríquez con domicilio ubicado en calle Jardineros, sin número, San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con Jorge Arturo Goytortua Márquez, con domicilio en calle Jardineros, sin número, San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México. Con una superficie aproximada de 369.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MARCOS ROJANO MADRID el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA EN DERECHO MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

4077.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha uno de junio del año dos mil veintiuno, se admitió a tramite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por MIGUEL NEQUIZ CASTILLO, bajo el número de expediente 554/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, Con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE PALOMAS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 14.70 METROS, COLINDA CON CALLE LAS CRUCES; AL NOROESTE 22.90 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE; AL SUROESTE 14.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE RAFAEL SUÁREZ; Y AL SUROESTE 00.70 METROS, CON CALLE PALOMAS; AL SURESTE 22.55 METROS Y COLINDA CON CALLE PALOMAS, CON UNA SUPERFICIE DE 334.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MA. DEL SOCORRO ARRIETA HUIHUITOA, en fecha TREINTA DE DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente tramite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 15 días de Julio de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (01) uno de junio de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4082.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, se admitió a tramite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MIGUEL NEQUIZ ARRIETA, bajo el número de expediente 639/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO "TEMASCALTITLA" UBICADO EN CALLE PALOMAS SIN NÚMERO, BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.90 METROS CON MARCELO CORIA; AL SUR 14.55 METROS CON VICTORIA CORIA, ACTUALMENTE PROPIEDAD DE GUILLERMO HERIBERTO QUINTERO CORNEJO; AL ORIENTE 15.70 METROS CON CALLE PALOMAS; Y AL PONIENTE 14.85 METROS CON FIDENCIO SILES, ACTUALMENTE PROPIEDAD DE ANGEL SILES Y JOSE SILES; CON UNA SUPERFICIE DE 217.21 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con MIGUEL NEQUIZ CASTILLO, en fecha (20) VEINTE DE NOVIEMBRE de (1999) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral, promueve el presente tramite para que se registre acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también se exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 31 días de agosto de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (14) catorce de Junio de (2021) dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

4083.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que GERARDO ZARAZUA LÓPEZ.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 426/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por GERARDO ZARAZUA LÓPEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Eucalipto sin número, San Agustín Mimbres, Municipio de Oztolotepec, Estado de México, con una superficie de 160,000 m2 (ciento sesenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 25.85 metros colinda con Aurora Sánchez Gómez; al Sur: 27.85 metros y colinda con calle Eucalipto; al Oriente: 11.05 metros y colinda con Floriberto Teodoro Cruz González, al Poniente: 1.40 metros y colinda con Calle Eucalipto, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: ordenado por auto de 19 de abril de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil.- Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

En términos de lo dispuesto por la circular 61/2016, del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por la cual se delega a los Secretarios la facultad de suscribir y firmar oficios y comunicaciones procesales tendientes al seguimiento de las resoluciones judiciales.

4084.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

JOSÉ GARCIA SOLORIO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 3763/2021, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALFREDO DEL MAZO SIN NÚMERO, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.00 METROS CON LAURA HERNANDEZ SARMIENTO y 6.00 METROS CON MINERVA RODRIGUEZ TAFOYA; AL SUR.- 15.00 METROS CON CALLE ALFREDO DEL MAZO; AL ORIENTE.- 32.80 METROS CON IRMA ESCALONA ENCISO; AL PONIENTE.- 32.40 METROS CON ALEJANDRO GONZALEZ REYES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 488.91 METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día treinta de mayo del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena dieciséis de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

4085.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. RAMÓN OLIVA DE LA ROSA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 545/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno de propiedad particular denominado "BUENAVISTA" ubicado en Calle Palma, en el poblado de San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco perteneciente al Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 10.00 metros y linda con CALLE PALMA, AL SUR. 10.00 metros y linda con EULALIA OLIVA DE LA ROSA, AL ORIENTE. 24.00 metros y linda AIDE CARRASCO, AL PONIENTE. 24.00 metros y linda con MARIA ISABEL SANCHEZ MONSALVO; con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados (doscientos cuarenta metros cuadrados). Indicando el promovente que el día tres (03) de agosto del año dos mil doce (2012) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ROBERTO SANCHEZ MONSALVO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS (24) DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

4088.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 268/2022 DOMINGO FRANCISCO LÓPEZ PÉREZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

Respecto del inmueble, ubicado en CALLE SANTA MÓNICA NÚMERO EXTERIOR SIN NÚMERO, NÚMERO INTERIOR SIN NÚMERO, COLONIA MICHAPA LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha trece (13) de Diciembre del año 1983, en que lo adquirido mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA de PEDRO GALINDO RIOS, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: EN 33.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIA BAUTISTA CORONEL.

AL SUR: EN 33.00 METROS Y COLINDA CON ISABEL GALINDO LÓPEZ, (AHORA GONZALO GARCIA TLAPALA).

AL ORIENTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO TORRES VALENCIA.

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SANTA MÓNICA.

Teniendo una superficie total aproximada de 330.00 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordeno por auto de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), y siete de junio de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIEZ (10) DE JUNIO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

4095.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1475/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACION POSESORIO, promovido por SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, respecto del inmueble ubicado en CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN ISIDRO, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de total de 5,000.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte: 98.00 metros y colinda con calle Chapultepec. Al Sur: 96.70 metros y colinda con Lucila Peñalosa Heras. Al Oriente 51.22 metros y colinda con H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, por conducto del Síndico Municipal. Al Poniente 51.33 metros y colinda con Francisco Valentín Arzate Montaño.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Posesorio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en la entidad para conocimiento de las personas que se creen con mayor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, siete de junio de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

4096.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARTÍN CASTILLO CABRERA, bajo el expediente número 622/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE AVENIDA IGNACIO ALLENDE, SIN NUMERO, COLONIA CUATRO CABALLERÍAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 121.37 METROS CON ELVIA CASTILLO SORIANO; AL SUR: 121.37 METROS CON YOLANDA VALDEZ CASTILLO ACTUALMENTE CON LUCIO ARTURO CAMPOS DIAZ; AL ORIENTE: 13.90 METROS CON MARÍA DE LA LUZ CASTILLO RIVERO, ACTUALMENTE CON UBERTO CASTILLO SORIANO; AL PONIENTE: 13.90 METROS CON CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CON AVENIDA IGNACIO ALLENDE; con una superficie de 1687.04 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

208-B1.-22 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 655/2022.

ENDY MONROY CRUZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "CARMENTLALE", UBICADO EN CAMINO A TEQUISISTLAN, BESANA DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 48.80 METROS Y COLINDA CON HILDA CRUZ LARA Y GUILLERMINA VASQUEZ GALICIA; AL SUR 34.50 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL ESTE: 51.30 METROS Y COLINDA CON CAMINO A TEQUISISTLAN, con una superficie total aproximada de 797.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de donación y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el cinco (05) de octubre del año dos mil diez (2010), adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DIECISIETE (17) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- L. EN D. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

965-A1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha treinta y uno 31 de mayo de dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), promovido por JESSICA ANAHI VIGUERAS VALDEZ, radicado bajo el número de expediente 1210/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble que se encuentra en CALLE PROLONGACIÓN TEXCOCO, LOTE 08, DE LA MANZANA 01, COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.05 METROS, COLINDA CON CALLE PROLONGACIÓN TEXCOCO; AL SUR: 09.05 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 09.78 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 09.78 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA Y CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 83,00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con FRANCISCO VIGUERAS TELLES, en fecha nueve 09 de abril del dos mil doce 2012, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 7 días de junio de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 31 MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN DERECHO JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

966-A1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha 19 diecinueve de mayo del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por JUAN CARLOS BRAVO HERNÁNDEZ, bajo el número de expediente 1102/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN LOTE 27, MANZANA 02, DE LA CALLE VIOLETA, EN LA COLONIA ACUITLAPILCO, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.80 METROS, COLINDA CON CALLE VIOLETA; AL SUR: 08.80 METROS, COLINDA CON LOTE 09; AL ORIENTE: 14.00 METROS, COLINDA CON LOTE 28; AL PONIENTE: 14.00 METROS, COLINDA CON LOTE 26, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con CRISOFORO BRAVO BRAVO, en fecha 25 VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE 2015, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS" para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 06 seis días del mes de junio del año dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (19) diecinueve de mayo de (2022) dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

967-A1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha treinta y uno 31 de mayo del año dos mil veintidós 2022, se admitió a tramite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ FLORES, bajo el número de expediente 1211/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble denominado TOTOLCO, MARCADO CON EL LOTE NÚMERO 10, MANZANA 01 DE LA CALLE EBANO, EN LA COLONIA COPALERA, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 11; AL SUR 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 09; AL ORIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE EBANO; AL PONIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 27; CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con CRISTINA FLORES OLIVO, en fecha (16) DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES 2003, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente tramite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los siete 07 días de junio de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: TREINTA Y UNO 31 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Secretario de Acuerdos, MTRO. EN D. ISRAEL DOMINGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

968-A1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 638/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", PROMOVIDO por EMILIO BELLO RANGEL, respecto del predio, ubicado en Calle Agustín Melgar sin número, Santa María Cozotlan, Teotihuacán Estado de México, que en fecha veinte (20) de junio del año dos mil dos

(2002) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con CUAUHEMOC PEREZ ORDAZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- En 20 metros colinda con CALLE VECINAL (HOY NIÑOS HEROES), AL SUR.- En 20 METROS con CUAUHEMOC PEREZ ORDAZ, AL ORIENTE.- En 21 metros colinda con CALLE VECINAL (HOY AGUSTIN MELGAR), AL PONIENTE.- En 21 METROS COLINDA CON CUAUHEMOC PEREZ ORDAZ. Con una superficie aproximada de 420.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN ESTADO DE MÉXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

969-A1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

El C. FERNANDO GONZALEZ BOJORGUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 667/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN UBICADO EN AVENIDA PUEBLA S/N, ESQUINA CON CARRETERA LECHERIA TEXCOCO, SAN FRANCISCO ACUEXCOMAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 6.40 metros con FLORA AGUILAR, AL SUR. 9.00 metros con AVENIDA PUEBLA, AL ORIENTE. 26.60 metros con CARRETERA LECHERIA TEXCOCO, y AL PONIENTE. En dos líneas: la primera de 19.60 metros y la segunda 9.65 metros con RODOLFO LOPEZ MARTINEZ, con una superficie aproximada total de 208.45 (DOSCIENTOS OCHO PUNTO CUARENTA Y CINCO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diez (10) de julio del año dos mil uno (2001), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor MANUEL LÓPEZ AGUIRRE y desde esa fecha se encuentra en posesión de dicho predio de forma, pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL expedida por la JEFATURA DE RECAUDACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL EJIDO ACUESCOMAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe CROQUIS CERTIFICADO expedido por la JEFATURA DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO y exhibe CONSTANCIA DE NO ADEUDO PREDIAL, expedida por el JEFE DE INGRESOS/RECAUDACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

970-A1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JUSTINO GALICIA ROBLES promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 666/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio rústico denominado "ZACAMOLPA", ubicado en POBLACIÓN SAN SALVADOR ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CABECERA MUNICIPAL, ACTUALMENTE EN CALLE PALMA SIN NUMERO, SAN SALVADOR ATENCO, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOS MEDIDAS, 1.00 metros y colinda con Ciriaco Márquez, y 37.90 metros con Inocente Olivar, actualmente Eduardo Ramírez Olivares: AL SUR: 40.55 metros y colinda con Calle Palma: AL ORIENTE: 101.25 metros y colinda con Agustín Mendoza, actualmente Juan Velázquez Rodríguez y Jacinto Espinoza Muñoz: AL PONIENTE: DOS MEDIDAS, 43.45 metros y colinda con Ciriaco Márquez y 65.75 metros y colinda con Inocente Olivar y Sebero Robles actualmente con Calle Regadera: con una superficie aproximada de 4,047.76 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día doce de febrero del año mil novecientos ochenta y dos celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con BRIGIDO GALICIA SILVA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE (15) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO AARON GONZALEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

971-A1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

JUAN CARLOS VALLEJO TORIZ EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 722/2008, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por JUAN CARLOS VALLEJO TORIZ, respecto del predio denominado "PANTEÓN MUNICIPAL" que se ubicado en el lado poniente del Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie total 25,185.19 m² (VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE METROS), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 1: 5.62 METROS y colinda con la calle Espigas, AL NORTE 2: 29.21 metros y COLINDA CON CALLE ESPIGAS, AL NORTE 3: 21.70 metros y COLINDA CON CALLE ESPIGAS, AL NORTE 4: 54.55 metros Y COLINDA CON CALLE ESPIGAS, NORTE 5: 25.88 metros Y COLINDA CON CALLE ESPIGAS, SUR 1: 35.10 metros Y COLINDA CON CALLE CÓRDOBA, SUR 2: 46.36 metros Y COLINDA CON RODRIGO SALOMÓN CASTREJÓN GONZÁLEZ, SUR 3: 56.50 metros Y COLINDA CON RODRIGO SALOMÓN CASTREJÓN GONZÁLEZ, SUR 4: 26.00 metros Y COLINDA CON RODRIGO SALOMÓN CASTREJÓN GONZÁLEZ, SUR 5: 7.70 metros Y COLINDA CON RODRIGO SALOMÓN CASTREJÓN GONZÁLEZ, ORIENTE 1: 6.33 metros Y COLINDA CON ADRIÁN CHÁVEZ FLORES, ORIENTE 2: 19.14 metros Y COLINDA CON ADRIÁN CHÁVEZ FLORES, ORIENTE 3: 79.70 metros Y COLINDA CON ADRIÁN CHÁVEZ FLORES, ORIENTE 4: 21.93 metros Y COLINDA CON CALLE ESPIGAS, ORIENTE 5: 59.28 metros y COLINDA CON CALLE ESPIGAS, AL PONIENTE: 173.48 metros Y COLINDA CON CAMINO A LA LOMA.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.- RÚBRICA.

972-A1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 718/2008, JUAN CARLOS VALLEJO TORIZ en su carácter de SINDICO Municipal de Juchitepec, Estado de México, promueve ante este Juzgado, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN POSESORIA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "PLAZA DE TOROS LA UNICA" mismo que se encuentra ubicado en el lado poniente de Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de veinticuatro mil novecientos uno metros con cuarenta y cuatro centímetros (24,901.44 m²), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte uno: treinta y ocho metros (38 metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL; al Norte dos: treinta y tres metros punto cincuenta centímetros (33.50 metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL; al Norte tres: veintinueve metros punto veinte centímetros (21.20 metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL; al Norte cuatro: veintidós metros (22 metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL; al Norte cinco: treinta y cinco metros (35 metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL; al Norte seis: diecisiete metros punto ochenta centímetros (17.80 metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL; al Norte siete: veintiséis metros (26 metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL; Al Sur uno: diecisiete punto treinta centímetros (17.30 metros) y colinda con continuación de AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS; Al Sur dos: cuatro punto cincuenta centímetros (04.50 metros) y colinda con continuación de AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS; Al Sur tres: treinta y dos punto sesenta y cinco centímetros (32.65 metros) y colinda con continuación de AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS; Al Sur cuatro: veintiocho punto treinta centímetros (28.30 metros) y colinda con continuación de AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS; Al Sur cinco: sesenta y uno punto treinta y ocho (61.38 metros) y colinda con continuación de AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS; Al Oriente uno: ciento cuarenta y nueve metros con sesenta centímetros (149.60 metros) y colinda con PARQUE MUNICIPAL LOS JAGUAEYES; Al Oriente dos: quince metros con cuarenta centímetros (15.40 metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL; Al Oriente tres: doce metros (12.00 metros) y colinda con CALLEJÓN GUERRERO; Al Poniente uno: doce metros con setenta centímetros (12.70 metros) y colinda con CAMINO REAL; Al Poniente dos: ochenta y seis metros (86 metros) y colinda con CAMINO REAL y Al Poniente tres: ciento treinta y dos metros con veinte centímetros (132.20 metros) y colinda con CAMINO REAL.

Dicho ocursoante manifiesta que desde hace más de cincuenta años, posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, por medio de sus representantes legales.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL TRECE (13) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.-RÚBRICA.

973-A1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 113/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Río y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00035145, en donde está localizada la Escuela Primaria "Libertad", ubicada en Camino vecinal, Monte Grande, Municipio de Malinalco, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con una superficie de 4,703.94 cuatro mil setecientos tres metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 32.00 metros, con Gonzalo Zamora Suárez;

Al sur: 44.80 metros, con Gonzalo Zamora Suárez;

Al oriente: 122.50 metros, con camino vecinal; y

Al poniente: 138.00 metros con Gonzalo Zamora Suárez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

4161.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 114/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Río y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00035152, en donde está localizada la Escuela Secundaria "Dr. José Coss", ubicada en Meyuca de Morelos, Municipio de Coatepec Harinas, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con una superficie de 2.770.03 dos mil setecientos setenta metros con tres milímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 32.00 y 56.00 metros, con calle principal;

Al sur: 68.05 metros, con Adela Esquivel;

Al oriente: 30.00 metros, con Héctor González Garnica; y

Al poniente: 32.00 metros con Héctor González Garnica.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

4162.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 115/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00035166, en donde está localizada la Escuela Secundaria "Jaime Nuno", ubicada en Carretera Tecamatlán, Municipio y Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con una superficie de 5,905.60 cinco mil novecientos cinco metros con sesenta decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 18.00, 22.00, 17.00 y 44.50 metros, con Zanja Perimetral;

Al sur: 24.75, 46.85, 36.40 metros, con Zanja Perimetral;

Al oriente: 32.20, 16.00 y 25.00 metros, con Zanja Perimetral; y

Al poniente: 90.00 metros con carretera Tecamatlán.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

4163.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 116/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00035170, en donde está localizada la Escuela Secundaria "Manuel PAyno", ubicada en Niños Héroes S/N, San Juan Xochiaca, Municipio y Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con una superficie de 15,501.31 quince mil quinientos un metros con treinta y un decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 44.00 y 87.95 metros, con camino principal;

Al sur: 56.60 y 54.00 metros, con Antano López González;

Al oriente: 56.80 y 54.60 metros, con Antano López González; y

Al poniente: 59.90 y 49.90 metros con Aurelia Vázquez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

4164.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 112/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00035150, en donde está localizada la Escuela Primaria "Teotla", ubicada en Zaragoza Norte No. 401, Municipio y Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con una superficie de 4,010.29 cuatro mil diez metros con veintinueve decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 31.00 y 20.60 metros, con Lic. Valero;

Al sur: 43.40 metros, con María Colindres Ramos, Jorge Joaquín y María de Jesús Vargas;

Al oriente: 35.60, 10.47 y 28.80 metros, con Celia López; y

Al poniente: 75.95 metros con una Quinta.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

4165.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 111/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00035137, en donde está localizada la Escuela Preescolar "Sor Juana Inés de la Cruz", ubicada en Calle Nicolás Bravo, Municipio de Zumpahuacan, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con una superficie de 541.64 quinientos cuarenta y un metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 18.05 y 8.05 metros, con Teodoro Fuentes Vázquez;

Al sur: 49.05 metros, con Elísea Vázquez de Quiroz;

Al oriente: 18.35 metros, con calle Nicolás Bravo; y

Al poniente: 18.35 metros con Macario Martínez Vázquez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

4166.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 110/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su

representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00035172, en donde está localizada la Escuela Preescolar "Rosario Sansores", ubicada en Domicilio Conocido, San Martín Coapaxtongo, Municipio y Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con una superficie de 272.05 doscientos setenta y dos metros con cinco milímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 19.70 metros, con Blanquel Millán;

Al sur: 21.70 metros, con callejón de acceso a la señora Sebastiana;

Al oriente: 13.20 metros, con Sebastiana Vázquez; y

Al poniente: 13.20 metros con calle Juárez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

4167.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 109/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00035141, en donde está localizada la Escuela Preescolar "Adolfo López Mateos", ubicada en calle Juárez S/N, San Pablo Tejalpa, Municipio de Zumpahuacan, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con una superficie de 631.57 seiscientos treinta y un metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 51.90 metros, con Iglesia;

Al sur: 27.00 metros, con Engracia Olivares Velasco;

Al oriente: 30.00 metros, con Faustino Olivares; y

Al poniente: 16.80 metros con calle Hidalgo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

4168.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

SE DA VISTA A ROSA CRUZ GUARDIA: Se le hace saber que en el expediente número 161/2022, MA. JESUS MARTINEZ AGUILAR, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el un predio rustico que se encuentra ubicado en la localidad de AVENIDA MARIO COLIN SÁNCHEZ No. 251, COLONIA CUATRO MILPAS, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240116204000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 998.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN CUATRO LINEAS UNA DE 7.40 METROS, COLINDA CON ARTURO MONTIEL ROJAS; 17.35 y 3.30 metros, colindan con ROSA CRUZ GUARDIA y 2.30 metros colindan con ALFONSO HERNÁNDEZ MONROY; AL SUR: EN DOS LINEAS DE 10.60 METROS y 15.45 METROS COLINDAN CON MANUEL CÁRDENAS YÁÑEZ; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 15.20 METROS, COLINDAN CON ALFONSO HERNÁNDEZ MONROY; OTRA LÍNEA DE 21.95 METROS, COLINDA CON AVENIDA MARIO COLIN SÁNCHEZ, AL

PONIENTE: EN TRES LÍNEAS UNA DE 2.40 METROS, OTRA DE 27.75 METROS, COLINDAN CON ARTURO MONTIEL ROJAS y OTRA LÍNEA DE 0.15 METROS, COLINDA CON MANUEL CÁRDENAS YÁÑEZ.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha diez de junio de dos mil veintidós, ordenó dar VISTA a ROSA CRUZ GUARDIA, por medio de edictos, los cuales deberá publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro periódico de circulación diaria; haciéndole saber a ROSA CRUZ GUARDIA, que tiene el derecho para presentarse ante este Juzgado dentro de los TREINTA DÍAS siguientes al de la última publicación de los mismos para que manifieste lo que a su derecho convenga en cuanto a la radicación del presente procedimiento. Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la vista.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintidós.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada en Derecho GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4171.- 27 junio, 6 y 15 julio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(NOTIFICACIÓN).

En los autos del expediente 1205/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CÁNDIDA CRUZ MARTÍNEZ, denunciado por CECILIA YÁÑEZ CRUZ, en proveído de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós, se ordenó notificar a JUANITA SÁNCHEZ CRUZ, para el efecto de que, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, comparezca a apersonarse a juicio a hacer valer sus derechos hereditarios, por sí, o por apoderado legal o gestor que pueda representarla. Edicto que deberá publicarse por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el boletín judicial; asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de este juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, que las ulteriores notificaciones se harán por lista y boletín judicial y que se fijara en la puerta del juzgado por el tiempo de la notificación.

Se expiden a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Auto que ordena la publicación veintinueve de junio del año dos mil veintidós.- Expedido por el LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PÉREZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

4173.- 27 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. 1007/2009.

EN LOS AUTOS DEL dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE. En contra de VEGA PEREZ MYRIAM ALEJANDRA del expediente número 1007/2009, de la Secretaria "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, se dictó auto de treinta de mayo del dos mil veintidós. "... visto lo solicitado se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS por así permitirlo la agenda del juzgado para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha doce de mayo del año dos mil veintiuno así como el precio que servirá como base para el remate, lo es la cantidad de \$698,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/ 100 M.N.), lo anterior para todos los efectos legales conducentes..." AUTO. Ciudad de México, a doce de mayo del año dos mil veintiuno..." "...Agréguese a su expediente número 1007/2009, el escrito del apoderado legal de la parte actora, como se solicita por lo que se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado consistente en la casa ubicada en PASEOS DE BUGAMBILIA NUMERO VEINTITRÉS, LOTE OCHO MANZANA SEIS DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TECÁMAC", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, MUNICIPIO DE TECÁMAC, DISTRITO DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal y en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo,..." "... que es el precio designado por el perito MARIO ARTEMIO GARCÍA MARTÍNEZ, que es el perito valuador designado por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra la totalidad del precio antes señalado..." "... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO en unión del Secretario de Acuerdos "A", que autoriza y da fe.- Doy fe.- AL CALCE DOS FIRMAS RÚBRICAS ILEGIBLES.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 9 de junio del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual un término en los tableros del juzgado, en la receptoría de rentas de la localidad, en la Gaceta, así como en el periódico de mayor circulación en esa entidad.

4174.- 27 junio y 7 julio.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

El Ciudadano Juez Interino Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en contra de VERONICA DIAZ LOPEZ Y GUILLERMO SALAZAR ACO, expediente 1593/2019, por autos de fechas veintiocho de abril y dos de mayo ambos de dos mil veintidós señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado consistente en VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y UNO, LOTE UNO, CONDOMINIO UNO, MANZANA V (CINCO ROMANO), CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO GEOVILLAS DE SANTA BARBARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código mencionado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose de convocar postores mediante edicto el cual deberá publicarse en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de audiencia por lo menos cinco días hábiles de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. CONSTE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE MAYO DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.-RÚBRICA.

4175.- 27 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 448/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUANA ANTOLINA CASAS REYNA, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de Loma de Rodríguez perteneciente a Valle de Bravo, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: en tres líneas de 12.56, 24.01, 14.42 metros y colinda con LUCIA RAMONA CASAS REYNA Y RODOLFO CASTILLO GUADARRAMA; AL SUROESTE: 17.92 metros y colinda con CONCEPCIÓN CASAS REYNA; AL NOROESTE: 48.88 metros y colinda con MARTINA VICTORIANA CASAS REYNA y MA. DE LOURDES CASAS REYNA; AL NORESTE: 17.79 metros y colinda con camino privado; con una superficie aproximada de 894.74 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el veintidós días del mes de junio del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de junio de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

4176.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 890/21, el promovente ALEJANDRO ROJAS ELIZALDE instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en, Sub Delegación de Agua Blanca, Municipio de Capulhuac, México actualmente en Calle Independencia sin Número, Sub Delegación de Agua Blanca, Municipio de Capulhuac, México, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: 15.00 metros con Calle Independencia; al SUR: 15.00 metros con Cristian Rojas Vázquez; al ORIENTE: 33.50 metros con Privada; al PONIENTE: 32.90 metros con Paula Díaz Alvarez; con una superficie aproximada de 498.00 metros cuadrados y con clave catastral número 0700151509000000.

Se admitió la solicitud en fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós; en consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación diaria, a los trece días del mes de junio de dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de fecha siete de junio de dos mil veintidós; Evaristo Olivares Cleto.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

4177.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SANDRA TRUJILLO GRANADOS, que obran en el expediente 391/2019, el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó entre otros los siguientes autos que a la letra dicen: En la Ciudad de México a tres de marzo de dos mil veintidós. A sus autos el escrito presentado por la parte actora, visto su contenido, como lo solicita, ya que la parte demandada no desahogo la vista que se le dio mediante auto de cuatro de febrero de dos mil veintidós, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió en términos del artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: DEPARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS UNO (201), DEL EDIFICIO CINCO (5), SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO NÚMERO SEIS (6), FRACCIÓN UNO (1), DEL LOTE TRES (3), MANZANA DOS (2), DE LA CALLE XOLOTL, EN LA UNIDAD HABITACIONAL UBICADA EN LA AVENIDA DEL ROSAL, CERO MÁS CUATROCIENTOS (0+400), COLONIA SAN JOSÉ, EN SAN FRANCISCO CASCANTITLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$487,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido por la parte actora y se toma como base para el remate; para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS; en consecuencia, para la publicidad del remate que nos ocupa convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de aviso de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación de los mismos y la fecha de la audiencia cinco días, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), deberán los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer las publicaciones de edictos como está ordenado en las líneas anteriores, debiendo convocar postores en los lugares de costumbre de dicha entidad, en los de la tesorería o recaudación de rentas de la entidad y se le concede al ser juez exhortado el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto y plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciarlo, finalmente, se tiene por autorizadas a las personas que menciona para diligenciar el presente exhorto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejada Hernández, quien autoriza y da Fe. OTRO AUTO: En la Ciudad de México a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós. Dada nueva cuenta con los presentes autos, vista la certificación que antecede, ya que mediante AVISO V-22-2022 emitido por el PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se declaró como día no laborable el día veintitrés de mayo de dos mil veintidós y por dicho motivo no fue posible levantar la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble materia de la Litis señalada para las ONCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, debido a los acontecimientos de fuerza mayor acontecidos en el inmueble en que reside este órgano jurisdiccional, consecuentemente, para que tenga verificativo la misma, se señala las DIEZ HORAS DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL VENTIDÓS, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en auto de tres de marzo de dos mil veintidós, por lo que de nueva cuenta elabórense los edictos y exhorto correspondientes ordenados para la debida publicación de los edictos antes referidos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejada Hernández, quien autoriza y da Fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR EDUARDO TEJEDA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4178.- 27 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas nueve y trece de mayo de dos mil veintidós del dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GABRIEL SALVADOR VALDÉS PARRILLA en contra de ALFREDO FERNANDEZ ZELENY, con número de expediente 898/2008.- EL Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de

dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO DOSCIENTOS DOS DEL EDIFICIO CUATRO Y SU RESPECTIVO CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NÚMERO, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO RESIDENCIAL MEDITERRANEO NÚMERO CUARENTA Y SEIS LETRA "A" DE LA CALLE PROLONGACIÓN LEANDRO VALLE, COLONIA BARRIO NORTE, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo éste la cantidad de \$1'380,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor que reporto el avalúo rendido por el perito designado por la parte demandada, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA ONCE HORAS DEL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIBEL VALENCIA MEDINA.-RÚBRICA.

Publíquense los respectivos edictos en el Tablero de Avisos de este Juzgado; Boletín judicial, Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y en el Periódico "PERIÓDICO DIARIO IMAGEN", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles.

4179.- 27 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Para emplazar a: Ernesto Arturo Pérez Cuevas y María Gabriela Deschamps Aguirre.

En el expediente 624/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura) promovido por ROSA MARÍAS CAMACHO SÁNCHEZ en contra de ERNESTO ARTURO PÉREZ CUEVAS Y MARÍA GABRIELA DESCHAMPS AGUIRRE, la Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, por auto de veintisiete de abril de dos mil veintidós, ordenó emplazar por edictos a Ernesto Arturo Pérez Cuevas y María Gabriela Deschamps Aguirre, sobre lo reclamado en la demanda cuya relación sucinta, es la siguiente: Prestaciones 1. La declaración Judicial que ordene que Rosa María Camacho Sánchez, me encuentro en posesión, pacífica continua, pública respecto del A.- otorgamiento y firma de escritura a favor de la suscrita de la casa habitación ubicada en el Lote número treinta y ocho, resultante de la lotificación del condominio horizontal, tipo residencial, conocido comercialmente con el nombre de "Casa del Valle", ubicado en carretera Metepec-Zacango, número trescientos cuarenta y nueve, Barrio del Espíritu Santo, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados, con las medidas y colindancias; AL NORTE mide veinticinco metros y colinda con lote número treinta y siete; AL SUR mide veinticinco metros y colinda con lote número treinta y nueve, AL ORIENTE; mide quince metros y colinda con vialidad privada, AL PONIENTE; mide quince, metros y colinda con propiedad privada, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida número 660, volumen 4495, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 2, con fecha de inscripción de 13 de julio de 2005, esto con el objeto de formalizar el Contrato Privado de Compraventa de fecha 11 de enero de 2018, celebrado entre Ernesto Arturo Pérez Cuevas y María Gabriela Deschamps Aguirre, representados por Jaime Pons Hinojosa y la suscrita, en cumplimiento a la Cláusula Séptima del mismo, D.- Ante la negativa, abstención o rebeldía de los demandados para firmar la escritura Pública reclamada, respecto del contrato de compraventa del inmueble señalado en las prestaciones que anteceden, ante el Notario Público que oportunamente es este asunto será designado; siu Señoría con la facultad legal deberá firmar el instrumento notarial en la que conste el acto jurídico precisado en la prestación "A" de esta demanda; E.- Se ordena la inscripción de la resolución que dicte en este procedimiento, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante la protocolización de la misma ante el Notario Público que en su momento se designe; F.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su conclusión. Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida número 660, volumen 4495, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 2, con fecha de inscripción de 13 de julio de 2005 con folio real electrónico 00145705, como se acredita con el Certificado de Inscripción de fecha 22 de octubre de 2020. En fecha 11 de enero de 2018, celebre un contrato de compraventa con el C. Jaime José Pons Hinojosa, en representación de Ernesto Arturo Pérez Cuevas y María Gabriela Deschamps Aguirre respecto del bien inmueble. La Cláusula Segunda del contrato en cita, se establece, que el precio total de la compraventa cantidad \$2,200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 m.n), cantidad que fue pagada a la firma del contrato. El C. Jaime José Pons Hinojosa, falleció en fecha 21 de julio del año 2018, tal y como se acredita con el acta de defunción emitida por el C. Juez del Registro Civil 3112 de octubre de 2020, fecha posterior a la celebración del contrato objeto de la presente demanda posesión que ha sido de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a los prenombrados por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convengan. Así mismo, por conducto del Notificador adscribo a este Juzgado fíjese en la puerta de este Órgano Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Por otra parte prevéngase a los demandados para que señalen domicilios para oír notificaciones en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fije en los estrados de este Juzgado.

Dado en Metepec, Estado de México el tres de mayo de do mil veintidós. Validación Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de abril de dos mil veintidós.- Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho Rosina Plama Flores.-Rúbrica.

4180.- 27 junio, 6 julio y 1 agosto.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EXITUS CAPITAL S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CONSTRUCCION INTEGRACION Y DESARROLLO S.A. DE C.V., TORRES ARANDA OSVALDO, OCAÑA ESCOBAR DANIEL Y GOMEZ QUEVEDO LETICIA, Expediente 1078/2016; la C. Juez del Juzgado Septuagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, MAESTRO JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, con domicilio en AVENIDA PATRIOTISMO NUMERO 230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MEXICO, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO, ordenó mediante proveído de fecha veintiséis de abril del dos mil veintidós con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO "UNIDAD D", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTITRÉS (23), ASÍ COMO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NUEVE (9), DE LA MANZANA SIETE DE LA CALLE PASEO HACIENDA BALBOA NÚMERO ONCE (11), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS MEDIO DENOMINADO "URBI HACIENDA BALBOA", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO URBI HACIENDA BALBOA UBICADO EN LA CALLE PASEO HACIENDA BALBOA MANZANA 7, LOTE 9, VIVIENDA UNIDAD D, COLONIA URBI HACIENDA BALBOA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO), propiedad de los SEÑORES DANIEL OCAÑA ESCOBAR y LETICIA GOMEZ QUEVEDO, para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, sirve de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DEL 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-RÚBRICA.

Para su publicación TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, en la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, por DOS VECES debiendo mediar entre la primera y segunda publicación, un lapso de nueve días y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

4182.- 27 junio y 11 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 108/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ISIDRO REYES PALOMARES, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del predio denominado "POZONTITLA" ubicado en: AVENIDA MORELOS EN SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, DEL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 129.75 metros, con Raúl Valencia.

AL SUR.- 127.30 metros, con Antonio Sánchez y Juan Martínez López y/o Juan López.

AL ORIENTE.- 117.50 metros con Gregorio Alvarado.

AL PONIENTE.- 113.50 metros con Avenida Morelos.

Con una superficie de 14,844.22 m2 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTIDÓS DECÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

4183.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Se convocan postores a la celebración de almoneda de remate:

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 939/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO SOLICITADO POR FERNANDO SALAZAR HERNANDEZ, DE LETICIA VAZQUEZ MAGDALENO, por auto dictado en la primer almoneda de remate, el Juez del conocimiento señaló como fecha para segunda almoneda de remate, sobre el bien inmueble ubicado en el PARAJE DENOMINADO "EL PILAGCO" EN EL POBLADO DE SAN NICOLAS COATEPEC, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 158.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR: 144.00 METROS Y COLINDA CON TOMAS CONTRERAS DE LOS ARCOS, AL ORIENTE: 20.40 METROS Y COLINDA CON UNA BARRANCA, AL PONIENTE: 21.10 METROS Y COLINDA CON CAMINO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,204.38 METROS, (TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO METROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), para celebrarse a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Por lo que se convocan postores anunciándose su venta POR UNA SOLA VEZ, a través de edictos en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos o Puerta del Juzgado; debiendo mediar entre la fecha señalada y la publicación un término de siete días.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 2,063,400.00 (dos millones sesenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) cantidad resultante de la actualización del avalúo realizado por el perito partidor ARQUITECTO MARTÍN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, la postura legal es la que cubra la cantidad mencionada.

Validación se ordenó la publicación por auto de veintiséis de mayo de dos mil veintidós; Ricardo Ian Lechuga Fernández Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con Residencia en Tianguistenco, Estado de México a los ocho días de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4184.- 27 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 65/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ALEJANDRO HUGO ALVAREZ MANZO en carácter de albacea del juicio testamentario del de cujus JAVIER RENATO ALVAREZ MANZO y ZOILA IRMA MANZO CARBALLO, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepan, Estado de México, en el auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintidós, se ordeno la publicación de edictos, en los siguientes términos: procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY S.A. DE C.V., debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones: a) La declaración de que ha procedido a favor de JAVIER RENATO ALVAREZ MANZO y ZOILA IRMA MANZO CARBALLO la Usucapión en la vía sumaria, respecto del inmueble ubicado en CALLE RANCHO SECO NUMERO 370, MANZANA XXIII, COLONIA HACIENDA DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con medidas y linderos que se expresarán más adelante, b) En consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción a favor de FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, SOCIEDAD ANONIMA, ya que dicho predio se encuentra actualmente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y QUE FUE REGISTRADO BAJO EL FOLIO REAL NUMERO 00163039, con una superficie de 180.25 metros cuadrados de terreno, c) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la declaración judicial de usucapión a favor de los de cujus JAVIER RENATO ALVAREZ MANZO Y ZOILA IRMA MANZO CARBALLO como propietarios del bien inmueble materia de la litis; d) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio en caso de oposición. HECHOS: I.- Con fecha 2 de diciembre del año 1969, FRACCIONADORA ECHEGARAY, S.A. a través de su representante el Sr. FRANCISCO JAVIER NAVA MENDEZ y los De Cujus en calidad de cónyuges celebraron contrato de cesión de derechos, respecto del inmueble ubicado en CALLE EL DORADO NUMERO 15, LOTE 18, UBICADO EN CALLE RANCHO SECO NUMERO 370, MANZANA XXIII, COLONIA HACIENDA DE ECHEGARAY MUNICIPIO DE NAUCALAPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 180.25 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias Superficie 120.00 mts2, Al norte 20.02 metros con el Lote 4, Al sur 20.02 metros con lote 6, Al oriente 09.00 metros con Hacienda Rancho Seco, Al poniente 09.00 metros con lote 75. Hecho que acreditado con el original del contrato de cesión de derechos que se exhibe al presente escrito. II.- Con fecha 08 (ocho) de julio de 1970 (mil novecientos setenta) el Gobierno del Estado de México emitió documento público mediante el cual reconoce a los de cujus como propietarios del inmueble multicitado, III.- Con fecha 11 de junio de 1971, se expidió por dirección general de hacienda, oficina de Asociaciones de Colonos del Valle de México, documento por el cual se reconoce y registra municipalmente la propiedad que ostentaron los de cujus. IV.- El 25 de agosto de 1982, la secretaria de finanzas del Estado de México emitió documento público que informa el valor catastral del inmueble y en fecha 2 de enero de 1989 mediante documento público informa que ha expirado la misma y otorga un nuevo valor catastral. V.- En el año de 1998, el ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, emitió documental pública mediante el cual se informa la clave catastral y valor catastral del inmueble materia de la litis. VI.- Resaltando que los de cujus mantuvieron la posesión y propiedad del inmueble aludido, haciendo el pago y mantenimiento de todos los gastos que este generaba para mantenerse en óptimas condiciones, lo cual se acredita con las diversas documentales públicas exhibidas.

Se expide para su publicación a los cinco (5) días del mes de marzo del dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022).- Expedido por la LICENCIADA BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES, Secretario de Acuerdos, el veintiséis (26) de mayo del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

4185.- 27 junio, 6 junio y 1 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 433/2022, promovido por RAYMUNDO DOTOR GARCIA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el Juez, Licenciado Francisco Javier Velázquez Contreras en auto de fecha Veinte de Junio del dos mil veintidós, ordeno realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el promovente pretende acreditar que es propietario del bien inmueble ubicado en; Calle sin nombre, colonia Llano Grande, del poblado de San Lorenzo Coacalco, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en tres líneas, la primera de 20.98 mts, la segunda de 18.47 mts y la tercera de 45.79 mts Colindando con: ANTES Luis Juárez, AHORA con Eleazar Yolanda Juárez Bueno; AL SUR: 74.97 mts colindando con: CAMINO; AL ORIENTE: 88.11 mts, Colindando con: ANTES Sr. Juan Guerrero, AHORA con Gustavo Lara Alcántara; AL PONIENTE: 59.19 mts Colindando con: ANTES Félix Dotor, AHORA con Conce Dotor Ordoñez. Teniendo una superficie aproximada de 5,178.92 metros cuadrados, por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día 21 del mes de Junio, del dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, Licenciada en D. Renatta Rosario Cuapio Estrada.-Rúbrica.

4186.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 714/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTHA PATRICIA TORRES RESENDIZ, sobre un bien inmueble ubicado en el bien conocido SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.00 metros y colinda con GUADALUPE MONDRAGON RUIZ, actualmente con CAMINO VECINAL; Al Sur: 20.00 metros y colinda con CALLE; Al Oriente: 50.00 metros y colinda con ALFONSO DE LA CUEVA RUIZ y Al Poniente: 50.00 metros y colinda con MARTHA PATRICIA TORRES RESENDIZ, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados (mil metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

4187.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 748/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTHA PATRICIA TORRES RESENDIZ, sobre un bien inmueble ubicado en el bien conocido SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.00 metros y colinda con GUADALUPE MONDRAGON RUIZ, actualmente con CAMINO VECINAL; Al Sur: 20.00 metros y colinda con CALLE; Al Oriente: 50.00 metros y colinda con MARTHA PATRICIA TORRES RESENDIZ y Al Poniente: 50.00 metros y colinda con ALFONSO DE LA CUEVA RUIZ, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados (mil metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

4188.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MAXIMO FERMIN RAMÍREZ SAN ROMAN ha promovido ante éste Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 777/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble DENOMINADO "SAN JOSÉ", UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE VICENTE GUERRERO SIN NÚMERO, SAN JOSÉ PARTE BAJA, PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE EN TRES LÍNEAS QUEBRADAS, UNA DE 78.48 METROS, OTRA DE 72.91 METROS Y OTRA DE 70.63 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ALFONSO ROMERO MONTIEL.
- AL SUR: MIDE EN TRES LÍNEAS QUEBRADAS UNA DE 161.00 METROS, OTRA DE 82.00 METROS Y OTRA DE 22.00 METROS COLINDA CON CAMINO PÚBLICO A SANTIAGO CUAUTLALPAN. (ACTUALMENTE CALLE VICENTE GUERRERO).
- AL ORIENTE: MIDE 63.00 METROS Y COLINDA CON CENTRO DEPORTIVO ISRAELITA A.C.
- AL PONIENTE MIDE: 258.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 34,000 M2 (TREINTA Y CUATRO MIL METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en éste lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo.

Se elabora en fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

4189.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO EN CONTRA DE RICARDO PADILLA FABIAN, EXPEDIENTE NUMERO 1240/19. - - EL C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - - - - -

En la Ciudad de México a veinticinco de mayo del dos mil veintidós.- Agréguese a sus autos el escrito del Apoderado legal de la persona moral actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que se contienen en el escrito de cuenta, tomando en consideración las mismas, así como las constancias de autos de donde se desprende que la parte demandada se abstuvo de desahogar la vista que se le mandó dar mediante proveído de fecha diez de mayo del año en curso, al no haber designado perito de su parte dentro del término legal concedido, en consecuencia, se le tiene constituyéndose en rebeldía y por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles; por lo tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho proveído, y se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 347 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo, con fundamento en los artículos 564, 565, 573, 579 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en EL LOTE CON SERVICIOS Y PIE DE CASA UBICADA EN LA CALLE NUEVE (ACTUALMENTE HACIENDA DE LOS MANGOS) SUPERMANZANA DOS, MANZANA CINCO, LOTE TREINTA Y TRES, DEL DESARROLLO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "EX HACIENDA DE XALPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO; con precio de avalúo comercial de \$1'197,000.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$798,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia se convocan postores para que comparezcan al local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora que se señala para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhibían billete de depósito expedidos por Bansefi, por la cantidad de \$119,700.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al diez por ciento del precio del avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles; en la inteligencia que deberán redactarse de modo preciso y conciso, evitando transcripciones literales, tal como lo señala el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles; tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida

copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita. Por último, se tienen por autorizado a las personas que se indican para los fines que se precisan, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con antelación.- NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LICENCIADO MARIO SALGADO HERNÁNDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada NORMA CALDERÓN CASTILLO, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- DOS FIRMAS RÚBRICAS.

ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. NORMA CALDERON CASTILLO.-RÚBRICA.

Publíquese el presente proveído mediante edictos por una sola ocasión, en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

4190.- 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARIO MEDINA MARTÍNEZ, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 556/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "Xolaltenco" ubicado en Avenida 5 de Febrero, Sin Número, en el Poblado de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el veinte (20) de julio del año dos mil trece (2013), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FLORENCIA MEDINA MARTÍNEZ también conocida como FLORENCIA MEDINA VÁZQUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 21.00 Metros y colinda con Florencia Medina Martínez actualmente Josefina Medina Hernández.

AL SUR: 24.00 Metros y colinda con Pedro González actualmente Pedro González Martínez.

AL PONIENTE: 18.50 Metros y colinda con Delfino Cervantes Medina actualmente Ezequiel Medina Franco.

AL ORIENTE: 22.00 Metros y colinda con Avenida 5 de Febrero.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 452.50 METROS CUADRADOS.

- Desde fecha veinte de julio del dos mil trece tiene la posesión física y material del bien inmueble a título de dueño, calidad de propietario, de forma pública.
- El inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, se encuentra al corriente del impuesto predial.
- El inmueble materia del presente procedimiento no está sujeto a los bienes ejidales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veinte (20) de junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

4193.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JORGE LUIS DE LOS REYES PASQUALLI, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 557/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "Cuahuaxtitla" ubicado en Calle San Luis Potosí, Sin Número, en el Poblado de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el día siete (07) de abril del año dos mil diecisiete (2017), fecha en lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con JORGE ENRIQUE DE LOS REYES GARCÍA ROJAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 11.80 Metros y colinda con José Luis Medina Cervantes.

AL SUR: 13.70 Metros y colinda con Calle San Luis Potosí.

AL PONIENTE: 27.80 Metros y colinda con María Auxilio Pascualli Gómez.

AL ORIENTE: 36.10 Metros y colinda con Cerrada sin Nombre.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 356.00 METROS CUADRADOS.

- Desde el día siete de abril de dos mil diecisiete tiene la posesión física y material del inmueble a título de dueño en calidad de propietario, ostentándose y actuando públicamente, siendo en forma pública.
- El bien inmueble no esta inscrito a nombre de persona alguna, no tiene adeudo de impuesto predial.
- El bien inmueble no pertenece a los bienes ejidales ni este sujeto a ese régimen.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veinte (20) de junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

4193.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ABEL AGUILAR ESPINOSA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 532/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CUIXATITLA y/o HUXAXTITLA", ubicado en Calle Apizaco, en la Comunidad de San Miguel Xolco, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 30 de julio de 2016, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Cristina Espinosa Chávez, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 54.90 metros, colinda con Cristina Espinosa Chávez; AL SUR 76.82 metros, colinda con Victoria Espinosa Chávez; AL ORIENTE 47.80 metros, colinda con Cristina Espinosa Chávez y, AL PONIENTE 23.79 metros y colinda con calle Apizaco; con una superficie aproximada de 2,206.48 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CATORCE 14 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

4193.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JORGE LUIS DE LOS REYES PASQUALLI, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 557/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CUAHUAXTITLA", ubicado en Calle San Luis Potosí, sin número, en el poblado de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha 07 de abril de 2017, adquirió por contrato de donación celebrado con Jorge Enrique de los Reyes García Rojas, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.32 metros, colinda con Francisco Antonio Aguilar Sánchez; AL SUR 10.05 metros, colinda calle San Luis Potosí; AL ORIENTE 42.43 metros, colinda con Cirilo Sánchez Medina, y AL PONIENTE 36.10 metros y colinda con cerrada sin nombre; con una superficie aproximada de 363.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE 17 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4193.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARIO MEDINA MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 558/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XOLALTENCO", ubicado en Calle 5 de Febrero, sin número, en el poblado de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha 02 de diciembre de 2008, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Florencia Medina Martínez, también conocida con el nombre de Florencia Medina Vázquez, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.40 metros, colinda con Florencia Medina Martínez, actualmente Josefina Medina Hernández; AL SUR en dos medidas, la primera de 13.50 metros y la segunda de 17.20 metros, colindan ambas con Guadalupe Álvarez Ramírez; AL ORIENTE 14.61 metros, colinda con Calle 5 de Febrero, y AL PONIENTE 8.32 metros y colinda con Cirila Medina Martínez, actualmente Reyna Mariana Medina Franco; con una superficie aproximada de 290.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE 17 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

4193.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JORGE LUIS DE LOS REYES PASQUALLI, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 559/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ZAPOTITLA", ubicado en Calle Hidalgo, sin número, en el poblado de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha 07 de abril de 2017, adquirió por contrato de donación celebrado con Jorge Enrique de los Reyes García Rojas, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 66.11 metros, colinda con Martín González González; AL SUR en seis medidas: primera 63.01 metros, segunda 1.61 metros, tercera 1.82 metros, cuarta 1.91 metros, quinta 1.83 metros, y sexta 1.86 metros, todas colindan con Calle Hidalgo; AL ORIENTE 46.01 metros, colinda con Jorge González González, y AL PONIENTE en cinco medidas: primera 1.86 metros, segunda 1.83 metros, tercera 1.79 metros, cuarta 1.96 metros, y quinta 35.06 metros, todas colindan con Calle Hidalgo; con una superficie aproximada de 2,995.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE 17 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4193.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 136/2022, el señor ERICK MEDINA RODRÍGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Camino sin nombre, sin número, Localidad de Xhixhata, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.70 metros y colinda con Propiedad del señor Pablo Luna Ramírez, al sur: 21.70 metros y colinda con Antonio Salazar Rebollar; al oriente: 16.10 metros y colinda con Calle sin Nombre; y al poniente: 16.10 metros y colinda con Colonia los Electricistas, con una superficie de 349.37 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha quince de junio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4194.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: TERESA VALLEJO LÓPEZ.

Se hace saber que MARTINEZ GUEVARA ROGELIO E IRENE GUADALUPE MENDEZ ANDRADE, promueven en la vía juicio ORDINARIA CIVIL, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 384/2021, en contra de TERESA VALLEJO LÓPEZ, de quien reclama las siguientes **Prestaciones: A)**- El otorgamiento de la Escritura Pública a que se refiere el convenio de cesión de derechos de fecha 14 de Junio de 1990, respecto del inmueble ubicado en Sección VII, Manzana 05 Lote 32, de la Colonia Río de Luz, del Municipio de Ecatepec, Estado de México, BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES **HECHOS:** 1.- En fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, el Infonavit otorgó a TERESA VALLEJO LOPEZ, un crédito con número 7859708342 por la cantidad de \$190,000.000 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para destinarlo a la adquisición del inmueble ubicado en SECCION VII, MANZANA 5, LOTE 32, COLONIA RIO D ELA LUZ EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 120.57 Metros Cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE 8.15 metros cuadrados con Calle Sección t; AL SURESTE 14.80 metros cuadrados con Lote 33, manzana 5, AL SUROESTE 8.15 metros cuadrados con Propiedad

Particular, AL NOROESTE 14.79 metros cuadrados con Lote 31, Manzana 5, como se desprende de las copias certificadas expedidas por la oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- Con fecha catorce de junio de mil novecientos noventa, TERESA VALLEJO LÓPEZ y el señor ROGELIO MARTINEZ GUEVARA con el consentimiento de su esposa IRENE GUADALUPE MENDEZ ANDRADE celebraron con el consentimiento de INFONAVIT contrato de cesión de derechos, respecto del inmueble descrito en el inciso número uno que antecede, el cual se encuentra inscrito a favor de INFONAVIT, como se desprende de contrato de cesión de derechos, así como certificado de Libertad de Gravámenes expedido por la Función Registral del Estado de México 3.- En declaración III, del citado contrato, quedo establecido que el inmueble motivo de la cesión quedo saldado en su totalidad, 4.- En la cláusula segunda del citado contrato las partes convinieron que el precio de la cesión sería de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) cantidad que quedo completamente cubierta. 5.- En la cláusula Tercera del citado contrato de Cesión de Derechos, se establecio que el cedente se obligo a entregar al suscrito la posesión del inmueble referido, el día diecisiete de Abril de mil novecientos noventa, posesión que disfruta desde esa fecha hasta el día de hoy, 6.- En fecha 10 de Enero de mil novecientos noventa y uno, después de proporcionar documentación al INFONAVIT, este expidió al suscrito constancia dirigida al LICENCIADO ARTURO AGUILAR BASURTO, Notario Público Número 7 en Tlalnepantla, Estado de México a efecto de Protocolizar la escritura correspondiente. Por medio de auto de fecha dieciocho de Mayo del dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso a este juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el tres (03) de junio del dos mil veintidós (2022). Do y fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, (18) dieciocho de mayo del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

4195.- 27 junio, 6 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 664/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por SUREIDI MONSERRAT HERNÁNDEZ CARMONA, respecto del inmueble sin denominación especial, ubicado en Callejón Manzanares sin número, de la Población de Santa María Huexoculco, del Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.70 mts. Colinda con Callejón; AL SUR: 19.20 mts. Colinda con Ángel de los Santos Zamora; AL ORIENTE: 7.00 mts. Colinda con Calle Manzanares, antes con Callejón Manzanares; y AL PONIENTE: 7.00 mts. Colinda con José Antonio Estrada Andrade, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa con el señor AGUSTIN ESTRADA DE LOS SANTOS, en fecha veinte de abril de dos mil quince, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no Inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal de Santa María Huexoculco, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa plano Manzanero de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS UNO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

4196.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 1047/2022, MARTHA IRENE PEREZ RIOS, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de bien inmueble denominado "TENANGO PAHUACAN", ubicado en el poblado de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 135 metros cuadrados, (CENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 METROS Y COLINDA ANTES CON MARCELINA FLORES CONDE; AHORA CON ROSARIO GARCIA FLORES; AL SUR: 30.00 METROS Y COLINDA ANTES CON LUCIA FLORES CONDE; AHORA BERNABE RAMOS FLORES; AL ORIENTE: 4.50 METROS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO; AL PONIENTE: 4.50 METROS Y COLINDA CON ANTES CON LUCIA FLORES CONDE; AHORA BERNABE RAMOS FLORES.

Para su publicación DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO EN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

Entregados en Amecameca, Estado de México, a los 16 días del mes de Junio del año 2022.- DOY FE.- Fecha de auto: diez de Junio del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

4197.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

HERLENDES HERNÁNDEZ FLORES.

Se le hace saber que en el expediente número 319/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO, promovido por EDUARDO ALEJANDRO CLARA SÁNCHEZ, en contra de EDITH ELIZED CLARA SÁNCHEZ y HERLENDES HERNÁNDEZ FLORES, la Secretaría de Acuerdos en funciones de Juez, del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha catorce 14 de abril de dos mil veintiuno 2021, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del veinte (20) de abril de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar a HERLENDES HERNÁNDEZ FLORES, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: A).- Se declare judicialmente LA NULIDAD DEL CONTRATO privado de compra venta que celebraron los señores EDITH ELIZED CLARA SÁNCHEZ y HERLENDES HERNÁNDEZ FLORES, RESPECTO DEL INMUEBLE, UBICADO EN CALLE CERRADA JUAN N. MENDEZ, NUMERO SIETE (07), COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, respecto del cual el firmante detenta no solo la posesión, si no la propiedad de una fracción del mismo.

Lo anterior, por la violación del DERECHO DEL TANTO, que le asiste al suscrito para adquirir la propiedad del inmueble en cita, es decir por la falta de NOTIFICACIÓN DEL DERECHO DEL TANTO o de venta del inmueble en comento.

B) EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS por haber procedido de mala fe de los contratantes en el acto jurídico que se pretende declarar su nulidad, al no NOTIFICAR AL FIRMANTE LA COMPRA Y VENTA QUE EFECTUARON, es decir por la responsabilidad civil que se configura de su actuar ilegal.

Dichos daños y perjuicios consisten en el pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, pues no obstante de que los demandados tenían pleno conocimiento de que dicho inmueble se encontraba en posesión del suscrito y que además tenían pleno conocimiento de que el firmante detenta la propiedad de una fracción del mismo, procedieron a celebrar el acto jurídico que se pretende declarar nulo, violando así el derecho del tanto que le asiste al suscrito actor.

Lo anterior, conlleva a que el suscrito se vea obligado a acudir a este órgano jurisdiccional para demandar la NULIDAD DEL CONTRATO y por tanto, se demanda el pago de gastos y costas que genere la tramitación del presente juicio, toda vez que se comprobará que los hoy demandados actuaron de mala fe y consecuencia de ello, el hoy actor se ve en la imperiosa necesidad de demandar en ésta instancia judicial la acción tantas veces precisada.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México a los dieciocho 18 días de mayo de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veinte 20 de abril de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4198.- 27 junio, 6 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. FLABIO HERNÁNDEZ NAVA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 487/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "PARAJE SAN DIEGO", ubicado en la comunidad de San Diego Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; en fecha 10 de diciembre del año dos mil uno 2001, el accionante manifiestan haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con el C. ESPIRIDION HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con la superficie total aproximada de 181,334.5 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 440.00 METROS ANTES CON ESPIRIDION HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ACTUALMENTE FLAVIO CESAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, AL SUR 418.00 METROS CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE 316.50 METROS CON CAMINO VECINAL, AL PONIENTE EN CUATRO MEDIDAS: LA PRIMERA EN 210.00 METROS, LA SEGUNDA 45.00 METROS, LA TERCERA 40.00 METROS Y LA CUARTA 255.00 METROS Y TODAS COLINDABAN ANTES CON ESPIRIDION HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ACTUALMENTE CON FLAVIO CESAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 24 de mayo de dos mil veintidós 2022. Otumba, Estado de México, 30 de mayo de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4201.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ARON SÁNCHEZ SÁNCHEZ, bajo el expediente número 731/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado PARAJE "EL IZTACCOYOC" ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 88.69 metros con LUIS ANGEL JONZÁLEZ MENDOZA; AL SUR: en 85.15 metros con JORGE ALFONSO PASTOR JUAREZ; AL ORIENTE: en 186.35 metros con JACINTO PEREZ ROSAS, AL PONIENTE: en 188.75 metros con ALFONSO FLORES URBINA; con una superficie de 16,298.99 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden las presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1012-A1.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 707/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por RAFAEL REYES ORTIZ respecto del bien inmueble ubicado en, Cerrada Mariano Escobedo, Colonia Zaragoza, Nicolás Romero, México y/o Cerrada Mariano Escobedo, Número 11, Lote 6, Colonia Zaragoza, Segunda Sección, Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: Mide 8.00 metros y colinda con Héctor Fuentes Ayala.

AL SUR: Mide 8.00 metros y colinda con Calle Cerrada (Actualmente Cerrada Mariano Escobedo).

AL ORIENTE: Mide 16.15 metros y colinda con Lote Número 7 (Actualmente Gabina Moreno de la Luz).

AL PONIENTE: Mide 16.65 metros y colinda con Guadalupe Moreno de la Luz.

Con una superficie total de ciento treinta y tres metros con ochenta y ocho centímetros cuadrados (133.88 m2).

Por autos de fechas nueve y quince ambos de junio del dos mil veintidós, se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: NUEVE Y QUINCE AMBOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS; AUTORIZADO POR: LIC. LILIAA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1013-A1.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JAIME PENIEL QUINTANILLA GONZALEZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 596/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL CON INFORMACIÓN DE DOMINIO,

respecto del inmueble denominado: "El Nopal", el cual se encuentra ubicado en Calle Fresno S/N, Barrio San Bartolo El Alto, Cañada de Cisneros, Municipio de Tepetzotlán, México; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: Mide: 81.75 metros, colinda con propiedad del señor ELI MOLUNEDO BOUCHOT,

AL SUR: Mide: 71.40 metros, colinda con propiedad del señor SILVESTRE ARRATIA QUIJADA.

AL ORIENTE: Mide: 44.00 metros, colinda con calle Fresno.

AL PONIENTE: 45.70 metros, colinda con propiedad de la señora Gloria Arratia Aguillón.

CON UNA SUPERFICIE DE 3,369.00 Metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y otro periódico local de mayor circulación, a fin de que se haga saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).- FIRMANDO SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1014-A1.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SOLEDAD VILLEGAS SANCHEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 751-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de UN PREDIO "SIN NOMBRE", UBICADO EN EL BARRIO DE TEXCACOA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE DR. ANTONIO RUBIO NUMERO 67, BARRIO TEXCACOA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN DOS LINEAS: UNA DE 5.00 METROS Y LA OTRA DE 4.10 METROS LINDA CON ENTRADA PARTICULAR;

AL SUR EN DOS LINEAS: UNA DE 8.60 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER ALEGRE Y LA OTRA DE 1.00 METROS LINDA CON EL SEÑOR SOLEDAD VILLEGAS SANCHEZ.

AL ORIENTE EN DOS LINEAS: UNA DE 5.50 METROS Y LA OTRA DE 14.20 METROS LINDA CON EL SEÑOR SOLEDAD VILLEGAS SANCHEZ.

AL PONIENTE: 20.90 METROS Y LINDA CON CALLE DR. ANTONIO RUBIO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 175.56 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1015-A1.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 556/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARIA ROXANA GÓMEZ CANDIA, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, POBLADO DE SANTA MARIA TIANGUISTENGO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas,

colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: mide 20.00 metros y linda con la propiedad de Manuel Sandoval Cervantes, AL SUR: mide 20.00 metros y linda con Magdalena Rodríguez Fajardo, AL ORIENTE: mide 20.00 metros y linda con calle cerrada sin nombre, AL PONIENTE: mide 20.00 metros y linda con la propiedad de Manuel Sandoval Cervantes. Con una superficie de 400.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Tercero Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los ocho días del mes de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1016-A1.- 27 y 30 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NUÑEZ CORONA LUIS ALBERTO, en contra de FELIPE HERRERA AMEZCUA, expediente 300/2009, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO POR MINISTERIO DE LEY CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, dictó un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a su Expediente el escrito de cuenta del mandatario judicial de la parte actora, (...) por medio del cual se le tiene devolviendo los oficios 2711 y 2712 así como los edictos que se le habían obsequiado sin presentar por los motivos que indica, en consecuencia, como lo solicita se deja sin efectos la fecha señalada en actuaciones y en su lugar se fijan LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la celebración del remate en PRIMERA ALMONEDA en relación a LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O COPROPIEDAD DEL DEMANDADO HERRERA AMEZCUA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE MANUEL PAYNO NÚMERO 48, CIRCUITO NOVELISTA, CIUDAD SATÉLITE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO Y QUE OCUPA EL LOTE CATORCE, MANZANA DIECINUEVE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de \$12'440,500.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que corresponde al cincuenta por ciento del avalúo más alto rendido en autos, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos los cuales se publicaran por TRES VECES en un plazo de NUEVE DIAS en el tablero de avisos de este juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio.- En la inteligencia que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos de conformidad con lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia.- Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE AJUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la publicación de edictos en periódico de más circulación, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como en los estrados del citado Juzgado a efecto de dar publicidad al remate y demás lugares de costumbre si lo ordena su legislación, EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE SE ORDENA EN ESTA JURISDICCIÓN, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para dar cumplimiento a lo antes ordenado atento a los numerales 1070 Y 1072 de la legislación invocada y se concede el término de TREINTA DIAS para su cumplimiento. (...)- NOTIFIQUESE. (...).

EN LA CIUDAD DE MEXICO A 31 DE MAYO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGELICA MARIA HERNANDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES, EN UN PLAZO DE NUEVE DIAS.

1017-A1.- 27 junio, 1 y 7 julio.